



**Universidad
Continental**

Escuela de Posgrado

**MAESTRÍA EN DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y DERECHO
PROCESAL PENAL**

Tesis

**El cine en la formación jurídica de estudiantes
de la facultad de derecho en la Universidad
Continental, Huancayo, 2015-2017**

Alfredo Martín Valle-Riestra Laos

Huancayo, 2019

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho con Mención en Derecho Penal
y Derecho Procesal Penal



Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Obra protegida bajo la licencia de [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Perú](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/peru/)

Asesor

Manuel Alberto García Torres

Dedicatoria

A Carmen Nako Oshiro, mi dulce y comprensiva esposa.

Agradecimiento

A la universidad Continental por brindarme la oportunidad de realizar estos estudios de maestría.

A Miguel Presno y Moisés Rejanovinschi por su valiosa contribución académica, a Eddy Chávez por compartir su experiencia en el cine jurídico.

A los estudiantes Ciro Rodríguez, Fanny Ponce, Diego Huaynate, Joseph Capani y Susy Yauyo, quienes aceptaron participar comprometidamente y expresar lo que vivieron en esta experiencia curricular.

A Manuel García por sus aportes como asesor

Índice

	página
Asesor	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice.....	v
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
Introducción.....	xiv
Capítulo I.....	16
Planteamiento del Estudio.....	16
1.1. Planteamiento del problema	16
1.2. Formulación del problema	18
1.2.1. Problema principal.	18
1.2.2. Problemas secundarios.	18
A. Problema secundario 1.....	18
B. Problema secundario 2.....	18
C. Problema secundario 3.....	18
1.3. Justificación.....	18
1.3.1. Justificación social.	18
1.3.2. Justificación práctica.....	19
1.3.3. Justificación Teórica.	19
1.4. Objetivos generales y específicos	19
1.4.1. Objetivo principal.	19
1.4.2. Objetivos secundarios.....	20
A. Objetivo secundario1.....	20
B. Objetivo secundario 2.....	20
C. Objetivo secundario 3.....	20

1.5. Limitaciones.....	20
Capítulo II.....	21
Marco Teórico	21
2.1. Antecedentes.....	21
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	21
2.1.2. Antecedentes Nacionales.	27
2.2. Bases teóricas	31
2.2.1. Qué es el cine.	31
2.2.2. Inicios del cine y su legitimidad.....	32
2.2.3. El cine jurídico.	33
2.2.4. Lineamientos de la enseñanza del derecho.....	34
2.2.5. Enfoques de la enseñanza del derecho.....	34
2.2.6. El cine como metodología de la enseñanza del derecho.....	36
2.2.7. Propuesta de trabajo Cine en trabajo independiente.	40
2.3. Definición de términos usados.....	41
2.3.1. Derecho penal.	41
2.3.2. Derecho Procesal Penal.	41
2.3.3. Pedagogía.	42
2.3.4. Concepción multidimensional del cine.	42
2.3.5. Cine jurídico.....	42
2.3.6. Norma jurídica.	42
2.3.7. Decisiones	43
2.3.8. El derecho cinematográfico.	43
2.3.9. La cinematografía jurídica.....	43
2.3.10. Discrecionalidad	44
2.3.11. Valores.....	44
2.3.12. Principios generales del derecho.....	44
2.3.13. Ética	45
2.3.14. Moral.....	45
2.3.15. Justicia.....	45
Capítulo III.....	47
Hipótesis y Variables.....	47
3.1. Hipótesis.....	47

3.2. Variable y operacionalización de variable	47
3.2.1. Variable: El cine en la formación jurídica.....	47
A. Definición conceptual.....	47
B. Definición operacional.....	47
C. Matriz operacional.....	49
Capítulo IV.....	50
Metodología.....	50
4.1. Tipo alcance de investigación.....	50
4.1.1. Tipo de investigación.....	50
4.1.2. Alcance de investigación.....	50
4.2. Diseño de investigación.....	50
4.3. Población y muestra	51
4.3.1. Población.....	51
4.3.2. Muestra.....	52
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	54
4.4.1. Técnicas.....	54
4.4.2. Instrumentos.....	55
4.5. Técnicas de análisis de datos.....	58
Capítulo V.....	59
Resultados	59
5.1. Matriz de análisis de resultados	60
5.1.1. Análisis de la sub categoría lenguaje técnico jurídico.....	60
5.1.2. Análisis de la sub categoría realismo y la relevancia social....	62
5.1.3. Análisis de la sub categoría valores y actitudes.....	65
5.2. Análisis de datos de la entrevista en profundidad (Guía de entrevista a docente responsable)	68
5.2.1. Actitudes del docente hacia el cine.....	68
5.2.2. Criterios de selección de películas.....	69
5.2.3. Valoraciones del docente sobre el film.....	71
5.3. Triangulación de datos	74
5.3.1. Características del lenguaje técnico jurídico en el cine como instrumento pedagógico.....	75

5.3.2. Características del realismo y la relevancia social en el cine como instrumento pedagógico.....	77
5.3.3. Características de los valores y actitudes en el cine como instrumento pedagógico.....	78
5.4. Análisis del cine en la formación jurídica.....	80
Conclusiones.....	82
Recomendaciones.....	85
Referencias Bibliográficas.....	86
Anexos	91
Anexo A: Matriz de consistencia	92
Anexo B: Matriz categorial de la Encuesta en profundidad sobre el Cine como recurso didáctico.....	95
Anexo C: Entrevista en profundidad dirigida a los estudiantes que llevaron la experiencia curricular de cine jurídico.....	98
Anexo D: Matriz categorial de la Guía de entrevista a docente responsable de Cine jurídico.....	107
Anexo E: Cuestionario sobre cualidades del responsable de la conducción del Cine Jurídico.....	113
Anexo F: Currículo de vida de los expertos y docente encuestados.....	116
Anexo G: Sinopsis de películas de Cine Jurídico	120

Índice de Tablas

Tabla 1 Tiempo y actividades para desarrollar en las asignaturas con uso del cine.	40
Tabla 2. Categorización de la variable cine jurídico.....	49
Tabla 3 Criterios de inclusión para determinar la muestra según tipo de actor en la experiencia de cine jurídico.....	52
Tabla 4 Criterios de exclusión para determinar la muestra según tipos de actor en la experiencia de Cine Jurídico.....	53
Tabla 5. Distribución de la muestra de actores clave del cine en la Formación jurídica de estudiantes.....	54
Tabla 6 Sub categorías de la variable cine como instrumento pedagógico.	56
Tabla 7 Pregunta 1: ¿Qué aportes para la asignatura considera Ud. que se lograron con estos talleres, en cuanto al conocimiento y manejo del lenguaje técnico jurídico?	60
Tabla 8. Pregunta 2: ¿Dichos talleres y películas proyectadas, ayudaron a sus estudiantes, a comprender mejor los conceptos, principios, leyes, etc? En caso de ser positiva su respuesta explique de qué manera.....	60
Tabla 9 Pregunta 3: ¿En qué medida considera que dichos talleres y películas proyectadas facilitaron que sus estudiantes, interpreten la realidad cinematográfica y la lleven al campo jurídico? Explique.	62
Tabla 10 Pregunta 4: ¿De qué manera contribuyeron dichos talleres y películas proyectadas a que sus estudiantes tengan una mejor comprensión de los conceptos, instituciones o figuras jurídicas puestas en escena? ...	62
Tabla 11. Pregunta 5: Asumiendo que el delito y la pena, muchas veces constituyen parte de complejos entramados que requieren ser comprendidos y analizados ¿Considera Ud. que dichos talleres y películas proyectadas contribuyeron a este fin? ¿De qué manera?	64
Tabla 12. Pregunta 6: Según los defensores del positivismo jurídico, los talleres y películas proyectadas como parte de la formación de los futuros	

abogados, distorsiona y/o contamina el juicio u objetividad del caso.

¿Está Ud. de acuerdo con esta afirmación? Explique. 65

Tabla 13 Pregunta 7: Ver a los personajes de una trama jurídica en una película, actuando como héroes o villanos, ¿enriqueció la formación jurídica de sus estudiantes? En caso su respuesta sea afirmativa, explique de qué manera. 65

Tabla 14 TabPregunta 8: Del 1 al 10, cuánto recomendaría a otros docentes implementar un taller de cine jurídico para el desarrollo de la asignatura de Análisis Económico del Derecho ¿Por qué?..... 66

Índice de Figuras

Figura 1: Respuestas sobre actitudes del docente hacia el cine.....	69
Figura 2: Respuestas del docente, sobre criterios de selección de películas. ...	70
Figura 3: Respuestas del docente sobre valoraciones del film preguntas 13, 14 y 15.	72
Figura 4: Valoraciones del docente sobre el film, preguntas 16, 24, 25, 26 y 27.	73
Figura 5: Valoraciones del docente sobre el film preguntas 17 al 23.	74

Resumen

La presente investigación titulada, El cine en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 – 2017, tuvo como objetivo, caracterizar el cine en la Formación jurídica de estudiantes de Derecho. El método empleado fue inductivo – deductivo y hermenéutico, el tipo de investigación fue básico, de nivel descriptivo por lo que se aplicó un diseño no experimental de corte transversal y el enfoque fue cualitativo. La muestra de estudio fue no probabilística conformada por dos expertos, un docente y cinco estudiantes. Se aplicó una encuesta en profundidad para conocer los rasgos del docente a cargo de dicha experiencia, asimismo, se aplicó un cuestionario con preguntas abiertas organizado en tres sub categorías, Lenguaje Técnico Jurídico, Realismo - Relevancia y Actitudes y valores.

Los resultados más importantes fueron, (a) que a través del cine jurídico se logra un conocimiento específico del lenguaje técnico jurídico, (b) el realismo y relevancia en el cine, no constituye un obstáculo para su interpretación, finalmente, (c) se valora la puesta en acción de los personajes y los distintos roles con sus vínculos o relaciones, expresadas en actitudes y valores. Se concluye que existe evidencia empírica y teoría suficiente para afirmar que el cine contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, sobre todo en cuanto a, lenguaje técnico jurídico, mostrar el realismo, relevancia y los valores y actitudes.

Palabras clave: Cine jurídico, Lenguaje Técnico Jurídico, Realismo y Relevancia, trama.

Abstract

The present investigation titled, The cinema in the legal formation of students of the Law School in the Continental University, Huancayo, 2015 - 2017, had like objective, to characterize the cinema in the legal Formation of students of Law. The method used was inductive - deductive and hermeneutic, the type of research was basic, descriptive, so a non-experimental cross-sectional design was applied and the focus was qualitative. The study sample was non-probabilistic made up of 2 experts, one teacher and 5 students. An in-depth survey was applied to know the traits of the teacher in charge of said experience, also, a questionnaire was applied with open questions organized in 3 sub categories, Legal Technical Language, Realism - Relevance and Attitudes and values.

The most important results were, (a) that through legal cinema a specific knowledge of the legal technical language is achieved, (b) the realism and relevance in the cinema, does not constitute an obstacle to its interpretation, finally, (c) values the putting into action of the characters and the different roles with their links or relationships, expressed in attitudes and values. It is concluded that there is empirical evidence and sufficient theory to affirm that the cinema contributes efficiently in the legal formation of students of the Law School in the Continental University, Huancayo, especially in terms of legal technical language, to show realism, relevance and values and attitudes.

Keywords: Legal cinema, Legal Technical Language, Realism and Relevance, plot.

Introducción

El cine es un arte, sin duda todo arte compromete la emocionalidad del espectador, en este caso, el docente responsable de la experiencia del cine como estrategia de enseñanza aprendizaje en la formación jurídica de los futuros abogados, se constituye en parte de la estrategia, al respecto, García (2015, p. 5) señala “el docente sienta pasión o, por lo menos, especial placer por el instrumento que utiliza como singular herramienta de enseñanza”, luego comenta que la cinefilia constituye un atributo imprescindible, y el primero de otros, que al ponerse en movimiento, aumentan las posibilidades de un mejor aprendizaje en las aulas universitarias.

A partir de lo señalado en el párrafo anterior puede considerarse que el uso del cine como estrategia de enseñanza aprendizaje, no es una técnica que sólo requiere ser desarrollada siguiendo unos pasos detallados para tener resultados, sino que implica un compromiso del docente. En el presente estudio se ha considerado este criterio, por lo que la experiencia recogida incluye una caracterización personal del docente responsable. Con estos elementos de cobertura amplia, el presente estudio se aborda de la siguiente manera.

En el capítulo I se desarrolla el Planteamiento del estudio, iniciando con la caracterización de la problemática a partir de referentes nacionales e internacionales y la formulación de una pregunta de investigación, luego, la justificación, el objetivo general y específicos concluyendo con las limitaciones de la investigación.

En el capítulo II, se desarrolla de manera articulada el marco teórico del estudio, empezando por los antecedentes, tanto nacionales como internacionales, las bases teóricas que fundamentan el uso del Cine como estrategia de enseñanza aprendizaje en la educación superior, este capítulo termina con la presentación de definiciones de los términos utilizados. Luego en el capítulo III se presenta la

variable de investigación y su respectiva operacionalización en dimensiones e indicadores.

El capítulo IV, presenta la metodología de investigación que se utilizó, empezando con el tipo y alcance de la investigación, diseño de investigación; luego se detalla la población y muestra considerada que en este caso son dos expertos, un docente y 5 estudiantes participantes de una experiencia de cine jurídico, luego se presentan las técnicas e instrumentos de recolección de datos y finalmente las técnicas de análisis de datos.

El Autor.

Capítulo I

Planteamiento del Estudio

1.1. Planteamiento del problema

Desde la Teoría Pura del Derecho publicada en 1960, el mundo ha sufrido grandes transformaciones en todo orden, la aparición de nuevas formas de interacción y comunicación como las redes sociales han ampliado las formas de presentación del delito y sus consecuentes repercusiones en el proceso judicial, la expansión de nuevas tecnologías de información y comunicación como el correo electrónico, redes sociales, nubes de datos, entre otros han dado lugar a diversas formas de delitos y/o se han convertido en fuentes de evidencia o pruebas en los procesos judiciales, algunos de mayor relevancia social como feminicidio o pederastía, lo cual ha llevado a la diversificación y mayor especialización de jueces, fiscales y abogados dando lugar a complejos casos donde la disciplina procesal penal se ha visto inmersa.

Al respecto, Cáceres (2016) señala que estos cambios interpelan la formación jurídica que reciben los futuros jueces y abogados; de manera concreta, por ejemplo, en la forma de abordar la enseñanza del derecho, es decir la didáctica y su pedagogía, ya no como apéndices complementarios de la formación, más bien como espacios que promuevan el cambio en las relaciones sociales, a partir de la implementación de nuevas formas de interacción en las aulas de derecho.

En la práctica docente de la educación superior en las Facultades de Derecho, se ha observado que es una práctica usual el uso de la clase expositiva como el medio preferente para la enseñanza, al respecto, Salazar (2015), citando a (González, 2008) señala que, diversos autores están de acuerdo en considerar que el discurso renovador de la enseñanza del Derecho implica su vinculación con fines sociales, más que considerarlo como un cúmulo de normas.

En este sentido, Oliveros (2010) señala que es posible plantear la existencia de una

“estrecha relación del Derecho con el arte fílmico, máxime cuando se circunscribe a la connotación de las relaciones sociales. De ahí que se pueda hablar, incluso, de cine jurídico, concepto en el cual concurren diversas perspectivas en todas las disciplinas, pues existen películas que enfocan temas de Derecho Penal, Derecho Internacional, Derecho Civil, etc.” (p. 249)

Es decir, se plantea el uso del cine como herramienta didáctica que motive y sintetice un conjunto de realidades que circunscriben un caso jurídico, ya que, dada su capacidad, es posible mostrar diversas perspectivas y seguirlas hasta el desenlace, constituyendo de esta manera una alternativa viable, para el análisis de casos relevantes mostrados con mayor detalle tanto de contenido jurídico y emocional.

Asimismo, Gómez (2012) señala que el cine entre otras funciones, además de recrear la vista, provoca en los estudiantes, un contagio intelectual de grado sublime, haciéndolos participantes activos y facilitando de manera significativa, la aprehensión y reflexión de casos jurídicos al gran complejidad y relevancia social. Habiéndose realizado experiencias exitosas de este tipo en materias como Teoría del Estado y Ciencia Política.

A partir de la evidencia señalada, puede considerarse que la enseñanza del Derecho, su pedagogía y didáctica están en posibilidad de alcanzar lo que insistentemente se le reclama desde el derecho positivo, los libros y la doctrina, en palabras de Cáceres (2016) que la realidad social transformada en bien común sea una dinámica emergente de las interacciones sociales de agentes con una cognición corporeizada que sin dejar de ser técnica a la vez sea solidaria y empática. (p. xvi)

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal.

¿Qué características presenta el cine en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017?

1.2.2. Problemas secundarios.

A. Problema secundario 1.

¿Qué características presentan el lenguaje técnico jurídico en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017?

B. Problema secundario 2.

¿Qué características presentan el realismo y la relevancia social en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017?

C. Problema secundario 3.

¿Qué características presentan los valores y actitudes en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017?

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación social.

El ejercicio del derecho a cargo de abogados, fiscales y jueces entre otros, está directamente vinculado a la administración de justicia en la sociedad, es por ello que toda sociedad que aspira a un mejor desarrollo, también debe mostrar un compromiso decidido con la formación de los futuros responsables de administrar justicia; en ese sentido, el presente estudio pretende realizar un aporte para la formación jurídica. Los datos que se obtendrán podrían servir de base para iniciar ajustes en la política de formación de la citada universidad,

lo cual podrá beneficiar al subsistema de justicia de la región central y/o nacional y por ende a la sociedad.

1.3.2. Justificación práctica.

En cuanto a la enseñanza de las materias de especialidad jurídica, el presente estudio podrá ser útil a los docentes, y/o autoridades universitarias relacionadas, para generar intervenciones específicas que contribuyan de manera efectiva al aprendizaje significativo, contextual y holístico del derecho penal, y de esta forma, contribuir en la mejora de la formación de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la citada casa superior de estudios.

1.3.3. Justificación Teórica.

A nivel teórico, el presente estudio es relevante en tanto que, uno de los temas de discusión actual en la didáctica del derecho, está centrado en cuanto a los enfoques de la formación jurídica, siendo predominante el enfoque tradicional o positivista que considera al derecho como un conjunto de normas alejado de la realidad y el enfoque moderno que plantea que, derecho y realidad social están íntimamente unidos y no existe una sin la otra, siendo ambos interdependientes. Es en medio de estas tensiones teóricas que, el presente estudio busca aportar evidencia que contribuya a fundamentar la segunda posición.

1.4. Objetivos generales y específicos

1.4.1. Objetivo principal.

Caracterizar el cine en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017.

1.4.2. Objetivos secundarios.

A. Objetivo secundario 1.

Describir las características presentan el lenguaje técnico jurídico en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017.

B. Objetivo secundario 2.

Describir las características presentan el realismo y la relevancia social en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017.

C. Objetivo secundario 3.

Describir las características presentan los valores y actitudes en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017.

1.5. Limitaciones

La presente investigación descriptiva, aborda preferentemente la problemática específica del cine como estrategia de enseñanza aprendizaje en la carrera de Derecho Penal, y trata de ampliar el conocimiento de dicha problemática o variable de estudio, precisamente por ello, una de sus limitaciones es, la poca conexión con otras variables, o factores relacionados, si bien éstos son mencionados, no se llega a profundizar.

Una segunda limitación fue la poca producción de antecedentes en este tema, pese a que el cine es un recurso de enseñanza que se viene utilizando de manera extendida en la enseñanza de educación superior, aún es escasa la investigación y aporte de datos empíricos de valor científico sobre dicha variable que sirvan de evidencia para la implementación de programas de intervención o capacitación.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Tejedor y Gaitán (2018) en su estudio sobre La imagen y el cine en la enseñanza de la historia económica, realizada en la Universidad Autónoma de ciudad Juárez de México, describe a partir de un diagnóstico de la educación superior y de la asignatura en mención, una propuesta de trabajo en la que el cine constituye una herramienta importante para la enseñanza. El estudio es exploratorio basado en fuentes bibliográficas actuales y la experiencia propia.

Concluye que en la actualidad el cine, la imagen y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, son referentes y fuentes de investigación, que permiten a los estudiantes acceso a documentos de alta calidad científica que describen la evolución de la historia mundial, los cuales se complementan para mejorar de manera significativa el proceso de formación integral de los profesionales de las ciencias económicas. Por tal motivo el avance, adecuación y manejo de espacios inteligentes y aulas virtuales que complementen las aulas tradicionales de pupitres y tableros y las fuentes tradicionales de investigación, resultan indispensables para aprovechar el tiempo de trabajo independiente de los estudiantes, de tal manera que se pueda fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje de la historia económica y ofrecer una educación de alta calidad.

Álvarez, Fernández y Pereira (2013) desarrollaron en un Centro penitenciario de Monterroso en España, una propuesta de intervención pedagógica basada en cine fórum para internos. Dicha

propuesta estuvo basada en el cine y la literatura, con el fin de motivar la conducta responsable y fortalecer sus potencialidades.

La propuesta se basó en seis principios a saber: (a) El tratamiento de la diversidad cultural, (b) Aprendizaje cooperativo y participativo, (c) Aprendizaje constructivo, significativo y funcional, (d) Aprendizaje globalizado-interdisciplinar (e) El clima educativo: elemento facilitador del crecimiento personal y (f) El desarrollo del auto concepto y de la autoestima. Los propósitos son: desarrollarlo mejorar, el autocontrol, la autocrítica, las habilidades sociales, resolución de problemas, búsqueda de alternativas, razonamiento crítico, empatía, de clarificación y mejora de valores, de manejo de emociones y pensamientos y de asumir los errores. Así mismo, se trabajan competencias relacionadas con la familia, las amistades, la sociedad del conocimiento y la vinculación con el entorno.

La intervención se llevó a cabo de forma multidisciplinar por personal del Centro penitenciario: educador, responsable del equipo técnico, una funcionaria y dos profesoras de la Universidad de Vigo (autoras de la presente comunicación). Población: Prisión multicultural. Procedentes de diferentes países. Los residentes son sólo hombres. Su capacidad es para 250 internos (en este momento el Centro no está masificado debido a las circunstancias políticas vigentes de reducción de la inmigración). Los internos se encuentran en régimen de segundo grado. La mayoría desconocen el español y el gallego. Debido a la multiculturalidad existente, el Centro cuenta en plantilla con un traductor de inglés, francés, árabe y español.

Pac y García (2013) en su investigación sobre El cine como herramienta de aprendizaje en el aula. Claves de una experiencia docente multidisciplinar, realizada en la Universidad de Zaragoza – España, en el cual utiliza el cine, como recurso facilitador del aprendizaje y de la retención de conocimientos. Este proyecto,

respecto a otros, tiene además dos características diferenciadoras: su carácter multidisciplinar y la participación voluntaria en él de los estudiantes. La experiencia se vinculó a dos áreas de conocimiento, Sociología de la Empresa y Organización de Empresas, de las que fue necesario identificar aspectos comunes y relevantes. Los ítems seleccionados fueron el papel del empleo en la sociedad y la flexibilidad en el trabajo. Los resultados obtenidos permiten concluir que el visionado de las películas ha permitido a los estudiantes involucrados una mejora de los conocimientos en los ítems seleccionados.

Ogando (2010) en su tesis sobre el Cine como herramienta docente en bioética y tanatología, con el objetivo de desarrollar una metodología docente en bioética del final de la vida a través de la utilización del cine como herramienta pedagógica para los estudios de pregrado, posgrado y especialización en Medicina. El estudio fue descriptivo, tomó como muestra las Facultades de Medicina en España, durante el curso 2008-09, el muestreo fue intencional, se utilizó como instrumento un cuestionario de 10 preguntas abiertas, las cuáles fueron enviadas a 28 docentes, de los cuáles 15 respondieron. En dicho trabajo se establecen cuatro conclusiones relacionadas con el cine con fines de enseñanza, en primer lugar, se concluye que, dentro de las herramientas narrativas habituales, el cine se considera un instrumento clave en la educación emocional en nuestro tiempo. Las imágenes interpelan al espectador de forma directa, inmediata y con un gran poder de provocar reacciones empáticas al poseer una gran impresión de realidad, mayor que los textos literarios. El cine en el aula permite al alumno ver el sufrimiento que generan la enfermedad y la muerte próxima, con una cierta distancia afectiva, a la vez que puede implicarse al empatizar con lo visto y oído. Tiene un efecto facilitador en la comprensión de la complejidad de los distintos escenarios asistenciales. El entorno académico es más seguro que el de la clínica y permite al alumno reconocer y nombrar sus propias

emociones y encontrar respuestas adaptativas frente a ellas. Ofrece además un espacio de reflexión ética sosegada, sin la urgencia propia de la práctica clínica real, en el que adquirir y desarrollar habilidades esenciales de resolución de conflictos éticos o de comunicación.

En segundo lugar, el cine como recurso docente es útil por varias razones, por ejemplo, permite conocer realidades poco frecuentes y distintas a la propia, ofrece elementos de análisis crítico no necesariamente desde diversos enfoques y se aproxima a los conflictos de forma problemática y no cerrada o dogmática. Se puede considerar al cine como un “laboratorio moral”, de deliberación y desarrollo prudencial.

En tercer lugar, se señala que, entre las distintas metodologías docentes disponibles, la utilizada con mayor frecuencia para acercar el cine al aula es el formato “cine-fórum”. Se sigue habitualmente un esquema de visionado colectivo y debate posterior, moderado por el docente. Se señalan dificultades técnicas (disposición de aulas y tecnología adecuadas) como una importante limitación para su uso. La escasez de tiempo determina la elección y utilización de fragmentos o escenas significativas que enfatizen o aclaren conceptos, y que pueden ser utilizadas como punto de partida para mejorar habilidades de comunicación y de resolución de conflictos. Además de la preparación del guion de observación, el docente debe estar preparado para realizar una adecuada contención emocional, al ser posible que los alumnos revivan con la proyección historias personales no resueltas.

Finalmente, El uso del cine en las aulas universitarias es muy bien valorado por los alumnos, que reconocen aspectos éticos, emocionales y/o relacionales que no están presentes en los libros de texto clásicos ni en los currículos oficiales. Sería recomendable

fomentar la utilización de las nuevas tecnologías (foros, wikis) para extender y compartir este tipo de experiencias docentes.

Azuar (2010) en su tesis realizada en la Universidad de Alicante - España, sobre el Cine como herramienta didáctica en el aula, con el objetivo de emprender una acción didáctica en el aula y poner en práctica actividades y tareas que llevaran al desarrollo de las destrezas orales a través del uso del cine, para procurar adquisición y producción del español coloquial conversacional y para aumentar, como en el primer caso, el nivel de satisfacción en el aprendizaje de la lengua. En un estudio experimental, tomando una muestra de 19 estudiantes, utilizando un programa experimental de uso del cine, concluyó que, el cine, aunque es lenguaje artístico propio, tiene relación con muchos otros medios expresivos a los cuales supera, para convertirse en síntesis de todos ellos. Por esta razón, es la herramienta capaz de estimular todos los sentidos y transmitir cualquier conocimiento.

Cortina (2010) en su trabajo de investigación sobre El cine como recurso didáctico, con el objetivo de presentar una propuesta formativa para el profesorado en el ámbito tutorial que favorezca la normalización de la muerte en la educación, es decir, recuperar la conciencia de mortalidad en una sociedad que antepone los valores materiales a los vitales, emocionales y espirituales contribuiría a un desarrollo más equilibrado y armónico de las personas y de las sociedades. Considerando un enfoque cualitativo, tomando como muestra a estudiantes entre 3 y 18 años además de profesores de una escuela de España, mediante un estudio experimental.

Se logró, experimentar y evaluar el recurso didáctico del cine para tratar la muerte en la educación. Asimismo, se concluye que el cine es un buen recurso didáctico para tratar la muerte en educación, siempre y cuando la elección de la película esté muy pensada y se

haga un trabajo previo de introducción, (a) es motivador y mantiene la atención del alumnado, (b) permite el debate y la reflexión y (c) provoca emociones y la posibilidad de compartirlas.

Oliveros (2010) en la universidad Sergio Arboleda de Colombia, en su estudio sobre el cine político y el Derecho Constitucional, estudia la relación que existe entre estas variables. La investigación utilizó, principalmente, cuatro métodos: descriptivo, comparativo, analítico y deductivo. Las conclusiones más importantes fueron: (a) La enseñanza del Derecho necesita buscar nuevas estrategias didácticas para una formación en competencias. (b) El cine es un recurso innovador en el estudio de temas prácticos. (c) El cine político motiva a conocer los temas básicos del Derecho Constitucional. (d) Los filmes políticos de diferentes países hacen posible una reflexión crítica y contextualizada de la relación entre Poder, Estado y Sociedad.

Concluye, en primer lugar, El lenguaje de las imágenes en movimiento ha pasado del mero entretenimiento a un espacio comunicativo que incide en los cambios de perspectiva que el hombre contemporáneo ha ido desarrollando. El cine ha trascendido fronteras y forma parte del proceso globalizador de la información; en segundo lugar, la relación entre Derecho y Cine permite que el segundo nutra al primero en esos referentes casuísticos susceptibles de análisis e introducción práctica al conocimiento que, otrora, por la misma razón de su densidad tendía a traducirse en ejercicios memorísticos y mecánicos sin estimar el contexto.

Finalmente, señala que precisamente el género fílmico denominado “cine político”, que para muchos autores especializados en el tema resulta un subgénero del “cine jurídico”, contiene los matices requeridos para coadyuvar en la formación constitucional, en tanto enfatiza en temas como el poder, la autoridad, el orden, la organización, los derechos humanos y la sociedad, entre otros;

soportes basales para la forja del perfil abogadil actual, proyectado hacia el reconocimiento simultáneo de lo justo, lo válido y lo eficaz en el ejercicio de una profesión que se sustenta en la clara solución de problemas y no en la vacua formalidad de los saberes.

Rueda (2009) en su estudio sobre el Cine como herramienta didáctica. Caso práctico: la Historia de la educación de los sordomudos en España, siendo un estudio teórico poco convencional, el mismo que describe las principales escuelas para sordomudos en España, detallando las estrategias utilizadas y el uso del cine como parte de sus estrategias de aprendizaje y enseñanza.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Ávila (2017) en su tesis sobre el cine como estrategia de enseñanza para optimizar el rendimiento académico de estudiantes de la carrera de administración y negocios, cuyo objetivo fue, tratar de establecer la relación entre la aplicación del cine como estrategia de enseñanza y el rendimiento académico en estudiantes del curso de Introducción a la Filosofía del segundo semestre de la Carrera de Administración y Negocios Internacionales de la Universidad La Salle de Arequipa. El estudio fue cuasi experimental, trabajó con una muestra intencional de 53 estudiantes de ambos sexos en el grupo experimental, sin grupo de control.

Se utilizó como pre test y post test, para la variable dependiente, una prueba sobre filosofía, conformada por 8 preguntas abiertas, una rúbrica de evaluación y un programa de 8 sesiones de enseñanza aprendizaje aplicando el cine como estrategia de enseñanza para la variable independiente. Se concluye que es significativa la mejora en el rendimiento académico de la asignatura señalada, habiéndose optimizado; se obtuvo un 49% en el nivel bueno y sólo un 4% reprobó dicha asignatura. Asimismo, esta estrategia de enseñanza es eficaz, habiendo despertado la motivación e interés de los estudiantes.

Díaz (2016) en su tesis titulada Evolución del cine peruano, relación entre los argumentos y la realidad nacional (1980-2010), con el objetivo de determinar cómo fue la evolución del cine peruano, y que relación hubo entre los argumentos tratados de los mismos con los acontecimientos de la realidad nacional. El estudio fue no experimental, transeccional, exploratorio descriptivo y analítico de enfoque cuantitativo. La población fue de 210 películas nacionales hechas durante los años 1980 al 2010 de cualquier género con una duración promedio de 90 minutos, la muestra fue probabilística.

Los resultados muestran que la producción de películas en el Perú ha ido en aumento llegando a 34 producciones al año en el 2010. Un 44% de las producciones corresponde al género dramático, un 17% fue urbano histórico y en menor % el género documental. Se concluye que entre los años 2010 al 2014 se realizaron 137 producciones, esto equivale a la mitad de la producción en los últimos 30 años. Las temáticas más frecuentes son demanda social, poca influencia religiosa y política, gran presencia social y económica. Los directores más reconocidos fueron Francisco José Lombardi, Federico García, Felipe Degregori, siendo la ciudad de Lima la que concentra el 39% de la producción cinematográfica y Puno con 33% son las más importantes.

Fuentes-Rivera (2014) en su tesis sobre las posibilidades del drama judicial cinematográfico para articular el discurso jurídico, utilizando el método hermenéutico, clásico, contemporáneo y jurídico. El estudio es no experimental, básico, y concluyó que, el cuestionarse sobre la necesidad del cine jurídico, conlleva también a interrogarse la necesidad o utilidad del arte en general. El autor considera dos razones, la primera como alternativa viable y la segunda, de carácter formativo. Sobre la primera, el fin que busca el filme es brindar la posibilidad de una realidad distinta, donde la formalidad y las reglas

no son tan importantes como los principios y valores. Sobre la segunda, la necesidad del cine jurídico responde a una exigencia del ciudadano promedio referida a cómo se aproxima un individuo laico en el Derecho y cómo se moldea en el imaginario colectivo.

Salazar (2015) en su tesis sobre el Cine como estrategia didáctica en el curso de Razonamiento Jurídico, con el objetivo de Determinar en qué medida, la aplicación del Cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza–aprendizaje, influye en el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico.

El estudio fue experimental, para ello se desarrolló una estrategia basada en la utilización de las películas “Judgment at Nuremberg” de Stanley Kramer, y “The People vs. Larry Flynt” de Milos Forman, para ejemplificar, analizar y debatir, contenidos específicos del curso, como son la Teoría de los Principios y la Ponderación; aplicando ésta a un grupo experimental en contraste con un grupo control que no utilizó dicha estrategia. Los resultados demuestran que efectivamente la estrategia didáctica propuesta influye positivamente en el rendimiento académico de los estudiantes del mencionado curso.

Concluyó en primer lugar que el cine como estrategia didáctica en el proceso de enseñanza-aprendizaje influye positivamente en el rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico. En segundo lugar, la estrategia didáctica del cine, influye positivamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, funcionando de forma complementaria con las demás estrategias tradicionales y modernas, por lo que es necesaria, pero no puede ser la única.

En tercer lugar, que la estrategia didáctica del cine, es un medio muy atractivo e interesante para la enseñanza de las instituciones jurídicas del razonamiento jurídico, utilizando los talleres colectivo-participativos y el fórum de discusión y análisis. Finalmente, el

rendimiento académico de los estudiantes del curso de razonamiento jurídico es en gran medida aprobatorio, manteniéndose en la escala de puntuación entre 14 a 20.

Bonilla (2007) en su tesis titulada, El Cine cubismo en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos: El caso del cine arte de San Marcos 1966-1975, con el objetivo de estudiar y reflexionar sobre los conceptos y categorías que describan, analicen y expliquen la conformación, programación y funcionamiento de los cineclubes. El estudio fue cualitativo - cuantitativo, de enfoque mixto; así como, en particular, como estudio de caso, ex post-facto, histórico. La muestra corresponde el 5% de los asistentes a las programaciones del Cine Arte de San Marcos, entre los años 1966 y 1975. El instrumento utilizado para el recojo de datos fue un cuestionario-entrevista, conteniendo ocho preguntas de carácter Abierto. Para poder aplicarlas se tuvo que efectuar previas conversaciones, con cada uno de los componentes de la muestra, creándose la situación y disposición más favorables. Se concluyó que el protagonismo del Cine Arte de San Marcos entre los años 1966 y 1975, en el quehacer del conjunto de los Cine tuvo tres factores principales, (a) La excelencia en la organización y promoción de las actividades, (b) La sintonía conseguida con los asistentes por corresponder a sus inquietudes culturales, políticas y sociales y (c) La acertada selección de los ciclos de cine. Asimismo, se tuvo los respaldos que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos como una política de extensión cultural y universitaria, la calidad artística de los ciclos de cine presentado, el contexto de reforma internacional. Para la presente investigación, estos atributos del cine lo convierten en un agente movilizador, capaz de construir mensajes apelando a la subjetividad de las personas.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Qué es el cine.

Morín (1972) inicia el análisis del cine o el hombre imaginario recopilando algunos conceptos pesimistas:

“Ricciotto Canudo “En el cine, el arte consiste en sugerir emociones y no en relatar hechos”.

Apollinaire (1909) “El cine es creador de una vida”

Michel Dard “El cine es un sueño artificial”

Paul Valéry “¿No es también un sueño el cine?”

Maurice Henry “Entro en el cine como en un sueño”

Jean Tédesco “Parece que las imágenes que se mueven han sido especialmente inventadas para permitirnos visualizar nuestros sueños”.

Más adelante, Morin, (1972, p. 16) tomará la palabra a otros personajes, entre ellos, Étienne Souriau quien señala, “En el universo fílmico hay una especie de maravilla atmosférica casi congénita”, León Moussinac y Henri Wallon, consideran que el cine aporta al mundo un sentimiento, una fe, la “vuelta hacia las afinidades ancestrales de la sensibilidad”.

Como puede observarse, desde sus inicios el cine ha estado marcado por una fuerte controversia, o disputa entre quienes le atribuyen propiedades colosales y benignas, frente a quienes lo ven como una moda pasajera y superflua, pero más allá de la discusión que se pueda hacer sobre las propiedades inherentes al cine, queda la tarea de limitarlo o definirlo, ya que, de otro modo, no podría ser objeto de estudio, en este sentido, el citado autor da algunos pasos adelante, al señalar:

Morín (1956) el cine no es la realidad porque así se diga. Si su irrealidad es ilusión es evidente que esta ilusión es al menos su realidad. Pero al mismo tiempo sabemos que lo objetivo no está despojado de subjetividad.

En este sentido se puede afirmar que el cine ha tomado su impulso más allá de su realidad, o como se diría, “ya antes presentimos que el cinematógrafo de Lumiere contenía, en estado de potencia y energía latente, lo que debía transfigurarlo en “gran payaso”, según la expresión de Georges Cohen-Séat. (Morín, 1972, p. 17) en este sentido, hoy en día el cine en efecto es una industria comercial de escala global, compitiendo con otras en el mercado.

Más adelante continúa Morin (1972):

“¿De qué se trata?, ¿De un juguete para El rincón de los niños?, ¿de una carabina para el sabio que va a captar los movimientos de una mariposa?, ¿De dibujos animados para el Museo Grévin?, ¿De un complemento visual del fonógrafo?, ¿De una máquina automática de las que hay en las ferias?, ¿De una máquina o de una broma?” (p. 18)

A partir de lo señalado, se puede observar que el autor de manera indirecta, llega a señalar que el cine es una experiencia total, como algo no propio sólo de los niños, ni de los eruditos, tampoco es un complemento del sonido, en realidad el cine se configura como un espacio de vivencias que van más allá de lo real.

2.2.2. Inicios del cine y su legitimidad.

En el corto, pero a la vez vertiginoso camino, que el cine ha recorrido se ha ganado adeptos como detractores, en cuanto a los primeros, Marinette (1916) citado en Ferro (2008) señala que el cine está llamado a desplazar al libro, a la revista y al drama – teatro-, como vehículos del pensamiento, mientras que todos veremos cómo éstos desaparecen como las torres y los museos; así el cinematógrafo será

el gran artefacto del futuro, de él derivarán los aportes a la educación y a la sociedad en general.

El discurso pesimista del cine, tiene que ver con su legitimidad, al respecto, según cita Ferro (2013) mucha gente posicionada socialmente pensaba que el cine terminaría usándose como espectáculo, para personas retrasadas; y en el mejor de los casos, su utilidad no excedería el de la representación teatral ya que es incapaz de deformar la realidad.

Tuvo que avanzar el siglo XX para ver las primeras fases de su legitimación social como arte, en el plano político fue en la URSS donde se le empezó a tomar como una herramienta educativa sin esperar que fuera arte. La legitimidad estética vendría con los aportes de Eisenstein, Fritz Lang quienes deformaron la imagen, luego vino a fusionarse con el sonido, la danza, hasta que fueron los cineastas los que tomaron el relevo a los escritores, fundándose una nueva época donde los grandes héroes políticos serían John Wayne o James Stewart en vez de Raskolnicov o El Coronel.

2.2.3. El cine jurídico.

De similar manera que en la historia general del cine, su status como elemento jurídico u objeto de investigación del derecho no ha sido menos desafiante. Las críticas más ácidas vienen del tradicionalismo positivista del derecho, según la cual, ya que el cine está cargado de emociones y genera sentimientos, este contamina la pureza de la norma y su racional aplicación, lo cual no la hacen adecuada a la hora de analizar o impartir justicia. Otra de las críticas que ha recibido considera que como las emociones están vinculadas con las relaciones particulares y concretas que tienen las personas, esto podría dificultar la comprensión o evaluación imparcial, abstracta y desapegada de quién tiene por función juzgar.

Como ha señalado (Martha Nussbaum citada en Pérez, 2008, p. 75): “La visión abstracta del intelecto calculador resulta ser miope e incapaz de discriminar a menos que le asista la capacidad de imaginar vívida y empáticamente la sensación de vivir cierto tipo de vida... Las emociones forman parte integral de esta visión abarcadora”.

Es decir, el derecho es una disciplina viva, en la medida que se aplica a seres humanos vivos, y éstos, así como los administradores de justicia no pueden sustraerse de su emocionalidad, sino que ésta, es parte de la aplicación jurídica.

2.2.4. Lineamientos de la enseñanza del derecho.

Considerando que el cine jurídico ha sido introducido en la enseñanza y aprendizaje de esta disciplina, han de definirse los lineamientos para su implementación en las aulas de clases universitarias. Al respecto, Salazar, (2015, p.10) considera los siguientes, a) estudiar al derecho tal como se produce en la sociedad, es decir, a través de los distintos modos en los que se manifiesta y no en abstracto; b) confrontar el Derecho con las demás prácticas sociales para examinar la coherencia de su racionalidad interna en contraste con las exigencias, necesidades y aspiraciones sociales; c) asumido como practica social, el Derecho evoluciona con la sociedad misma y no es el único orden jurídico posible.

2.2.5. Enfoques de la enseñanza del derecho.

Pérez (2008, p. 73) señala que “La necesidad de que los juristas tengan una formación más integral es especialmente importante si se asume, como he mencionado anteriormente, que el significado de los enunciados jurídicos no son unívocos, sino que más bien padecen de un cierto grado de indeterminación que origina un margen interpretativo por parte del juez.”

Es decir, las sentencias que dicta el juez no están limitadas ni pre establecidas de forma algorítmica, sino que cada sentencia contiene

además de un componente jurídico, un componente de elementos socio económicos, psicológicos, que hacen que dicha sentencia se acerque lo más posible a la justicia; en este sentido, aquellos factores que no son jurídicos no constituyen materia de enseñanza en la Facultad, por tanto, deben ser aprendidos por el jurista en el ejercicio profesional.

En este sentido el arte cinematográfico jurídico con sus técnicas y efectos, ha logrado llevar a la pantalla ese conjunto de factores externos al derecho positivo y mostrarlos de manera real o verosímil, tales como las emociones, preocupaciones, ideas, valoraciones, sentimientos de los protagonistas; de tal forma que unido al contexto de la trama, resulta una reconstrucción integral del caso.

López y Perea (2014) señalan “de tal suerte que los estudiantes que cursan el Grado de Derecho o los diferentes Másteres que se han creado en su entorno no deberían aprender el contenido de inconcreto ordenamiento jurídico —ya sea penal, civil, procesal o internacional—, sino aprender a aplicar un método jurídico a los problemas a los que se enfrentan y a analizar críticamente esas respuestas y a ser capaces de idear otras más adecuadas y eficaces”. (p. 8)

En este nuevo contexto, los antiguos métodos basados exclusivamente en comentarios de sentencias y otros textos jurídicos han quedado obsoletos, siendo imperativo aplicar nuevas técnicas docentes que resulten al mismo tiempo útiles y actuales para lograr el objetivo señalado, las cuales pudieran venir apoyadas preferentemente en la versatilidad, eficacia y eficiencia que ofrecen las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Ciertamente, la utilización de material cinematográfico de apoyo al aprendizaje en los estudios universitarios no es muy habitual, a pesar de que el adecuado uso pedagógico de esta expresión artística puede

aportar importantes ventajas didácticas. En efecto, aunque normalmente se tiene una concepción lúdica del cine —cuyo “consumo” se relaciona con el ocio—, lo cierto es que también puede constituir una útil herramienta docente, tanto para la transmisión de conocimientos, como para poner a prueba y evaluarla formación adquirida por el alumno, aplicando esos conocimientos a la correcta comprensión de las diversas situaciones que presentan las películas, al análisis de los problemas que plantea la trama en el ámbito de la disciplina académica de que se trate y a su resolución mediante la elaboración, formulación y defensa de respuestas y argumentos técnicos especializados (López y Perea, 2014, p. 9).

Una de las principales ventajas del cine como recurso instructivo y formativo consisten en que se trata de una técnica de comunicación con la que los estudiantes están plenamente familiarizados, como consecuencia de su experiencia vital. Sin embargo, su uso pedagógico resulta original e innovador, lo que contribuye a mitigar la rutina y monotonía en la que pueden incurrir las clases magistrales cotidianas. Por otra parte, se trata de un modo de presentar la materia que tiene a su favor su atractivo visual para el alumno, con los efectos didácticos positivos que de ello se derivan, en la medida que mediante las películas resulta más sencillo motivar al alumno, captar su atención e informarle, incitarle y sensibilizarle respecto de las historias, los problemas y las situaciones que se plantean en ellas, fomentando una dimensión crítica, creativa y reflexiva del aprendizaje. (López y Perea, 2014, p.10)

2.2.6. El cine como metodología de la enseñanza del derecho.

El cine refleja el fenómeno jurídico y éste es moldeado por el cine.

“La fuerza educativa de las artes tiene un carácter de mayor universalidad, ya que puede expresar de una manera analógica experiencias que a todos nos son comunes. En cambio, el conocimiento científico, al ser especializado, necesita de muchos

conocimientos previos” dice la Dra. Carina Gómez Fröde, es decir, el cine permite que el aprendizaje fluya de manera más sencilla, que el propio lenguaje técnico jurídico permitiendo al alumno ir haciéndose del mismo poco a poco. Y agrega “el cine se convierte en un maestro invisible y no amenazante (que) puede ser detonador para que se produzcan cambios de actitud en los seres humanos y en especial en cada estudiante cuando descubre valores, estrategias o actitudes relevantes”.

El método de enseñanza del derecho a través del cine, es el cine mismo. La experiencia que se obtiene al recibir el mensaje fílmico hace que el alumno interprete primero la realidad cinematográfica y la lleve al campo jurídico; pero también en sentido contrario, el concepto jurídico es puesto en las escenas cinematográficas, así, tenemos una relación tripartita cine-derecho-alumno.

El cine como didáctica para la enseñanza jurídica cuando una persona se introduce en la formación jurídica, suele llevar consigo el interés de no conformarse con la asunción meramente teórica de las figuras y los temas sino, por el contrario, buscar la aplicación de los mismos como soportes para la solución de problemas; en otras palabras, de hallar la eficacia de la ciencia jurídica en su realidad (Oliveros, 2010, p. 249).

En la actualidad, se buscan nuevos modelos que permitan un avance respecto a la clase magistral simplificada como única manera de impartir los conocimientos, sobre todo en la formación jurídica que peca de excesiva rigurosidad y formalidad aún exegética en el estudio de las fuentes del Derecho.

A partir de esa pretensión, huelga mencionar que:

“la utilización de los modernos procedimientos difusores hace que el arte se vincule estrechamente a la comunicación de masas, campo

que comprende la totalidad de métodos y órganos destinados a la aplicación del progreso tecnológico con vistas a una más rápida y amplia propagación de ideas y de noticias, mediante el concurso de la radiotelefonía, el cinematógrafo, la prensa, la televisión otros dispositivos similares” (Oliveros, 2010, p. 249 - 250).

Es así como se intentan poner en evidencia, como referentes académicos, las situaciones que pluridimensional la realidad con el saber teórico a efecto de lograr una formación integral cimentada en competencias; lo ideal de los datos contenidos en esa comunicación masiva es que se proporcione de manera imparcial y objetiva, con lo cual prestaría un valiosísimo servicio educativo, no solamente informativo sino también como recurso eficaz para guiar a la opinión pública (Oliveros, 2010, p. 250).

“Empero, en la práctica, las más de las veces este ideales desvirtuado, de modo que la ‘comunicación de masas’, a causa del enorme influjo colectivo que puede ejercer, se convierte en un vehículo de propaganda –ya sea comercial política- que aprovecha su ascendiente colectivo para persuadir al público mediante una exposición de los hechos que en muchas ocasiones llega a ser tendenciosa, para lo cual se vale de múltiples tácticas emotivas que van de la exageración más estridente a la simulación de equidad o a la omisión absolutamente preconcebida, sin excluir numerosas gradaciones intermedias” (Oliveros, 2010, p. 250).

Será en este aspecto donde el docente debe tener especial cuidado en la selección de la información que permita adecuar la temática sin manipulación alguna del criterio que se intenta forjar. Así las cosas,

“de todos los mecanismos empleados con propósitos difusores, el que exige una consideración artística más seria y detenida es el cinematógrafo. Pese a las reticencias de algunos críticos, es quizá el

único de los dispositivos aportados por la tecnología actual que fuera de toda duda ya puede ser considerado un arte por sí mismo (Oliveros, 2010, p. 250).

Sus obras más recordadas responden satisfactoriamente a las exigencias de autonomía, unidad formal y trascendencia significativa que caracterizan al objeto estético; importantes capítulos de su historia documentan su participación en la búsqueda de nuevas dimensiones creativas, en pie de igualdad con las artes tradicionales; sus piezas clásicas han dado motivo a importantes estudios y el hecho de que se las exhiba periódicamente en instituciones especializadas ha estimulado la creación de cinematecas, la compilación de 'fichas técnicas' y copiosas filmografías, la constitución de entidades consagradas a la difusión del cine considerado como arte; Henry Agel inclusive ha propiciado reiteradamente la creación, en la enseñanza secundaria, de cátedras sobre historia y estética del cine, destinadas a formar desde la adolescencia un público capaz y exigente.

De acuerdo con el texto anterior, el cine ha ido posicionándose no sólo como pasa tiempo sino como medio que permite contextualizar facetas de la realidad que ameritan estudiar sea guisa de ejemplificación del entorno. Llegados a este punto, valga recalcar que "...las opiniones que se han formulado acerca del cine varían enormemente: por ejemplo, Paul Váler y, con desdén, lo consideraba una suerte de memoria epidérmica 'dotada de perfección mecánica'; en el otro extremo, Sergei Einstein, con entusiasmo, anunciaba que 'el cine es el arte representativo de la actualidad, así como la pintura lo fue del pasado', opinión a la que Vselvold Pudovkin añadía que 'el cine sonoro es potencialmente el arte del futuro'(Oliveros, 2010, p. 250).

2.2.7. Propuesta de trabajo Cine en trabajo independiente.

Según señalan Tejedor y Gaitán (2018, p. 7 – 8) el uso del cine en la enseñanza universitaria va acompañado de un entorno de elementos que contribuyen a optimizar la observación de películas en las sesiones, según la experiencia desarrollada, debido al escaso tiempo en aula, la metodología implica dos momentos diferenciados del trabajo con los estudiantes; en primer lugar el tiempo de trabajo dependiente, con presencia física del docente en el aula, en el cual se tienen tres actividades clave, un momento de introducción o presentación, un momento expositivo, y otro de tutorías; en segundo lugar un tiempo de trabajo independiente, sin presencia física del docente, en el cual se desarrollan, lecturas, consultas, visitas, preparación de exposiciones entre otros, en la siguiente tabla se muestran mayores detalles.

Tabla 1

Tiempo y actividades para desarrollar en las asignaturas con uso del cine.

Tiempo de trabajo del estudiante	Actividad
Dependiente (sesión presencial)	Introducción: en la cual se presenta y debate el syllabus a los estudiantes con los objetivos, métodos, dinámicas y fuentes que se desarrollarán en el respectivo curso de la historia. Exposición en la cuáles el docente y los estudiantes realizan presentaciones sobre el tema de la semana donde se exponen las principales ideas del tema estudiado soportadas desde las diferentes fuentes bibliográficas y filmicas. Tutorías sesiones personales de los estudiantes y grupos de trabajo para la asesoría y solución de dudas con respecto al curso.
Independiente (tiempo extra clase)	Lectura de fuentes recomendadas en el syllabus. Consulta de las fuentes filmicas (películas, documentales, cortos, etc.) recomendadas (las cuáles son facilitadas por el docente en los pocos casos que no se encuentran en internet) para apoyar la lectura de fuentes escritas. Visitas a museos, lugares históricos, parques naturales, etc. Preparación de exposiciones, redacción de los ensayos y sinopsis Discusión sobre las temáticas y dudas de los estudiantes por medio del aula virtual de la asignatura.

Fuente: Organizado a partir de Tejedor y Gaitán (2018).

Con relación a las competencias o habilidades que se busca desarrollaren el estudiante, al complementar la actividad docente y los métodos tradicionales de investigación y enseñanza, con el cine, así como el uso adecuado a las Tecnologías de Información y Comunicación, lo que se busca es incentivar en los estudiantes tanto la capacidad de análisis crítico y síntesis, como la capacidad investigativa y argumentativa. Por ejemplo, junto a la actividad de ver algún film ellos entregan una sinopsis o reseña del mismo, destacando los elementos históricos, políticos y económicos que rodean la lectura y el contenido del film.

2.3. Definición de términos usados

Se construirá en base a la teorización doctrinaria de instituciones jurídicas y de otras ciencias que sustentan científicamente el tema materia de investigación, que se guiara principalmente por los aportes doctrinarios siguientes:

2.3.1. Derecho penal.

Se conoce como derecho penal sustantivo:

«(...) al conjunto de disposiciones jurídicas que establecen qué conductas son consideradas delictivas y qué consecuencias jurídico-penales conllevan» (García, 2012).

2.3.2. Derecho Procesal Penal.

«(...) se ocupa del proceso formalizado que permite la imposición de las consecuencias jurídicas previstas en el Derecho penal sustantivo ante la constatación de la realización de un hecho delictivo. A diferencia de los hechos regulados por leyes causales, en donde el efecto previsto se produce automáticamente con la presencia de la causa, en el caso de las leyes jurídicas la consecuencia jurídica prevista no tiene lugar de manera automática. En ese sentido, resulta necesario que un juez o tribunal realice un juicio de imputación en el que se determine no sólo que el hecho sometido a su conocimiento se incluya dentro del supuesto de la ley penal (quaestio iuris), sino

también que ese hecho concreto se encuentre suficientemente probado (quaestio facti). El derecho procesal penal sirve, pues, para la efectiva realización del Derecho penal sustantivo» (García, 2012).

2.3.3. Pedagogía.

Según el diccionario de la lengua española la pedagogía es la Ciencia que se ocupa de la educación y la enseñanza (RAE, 2014).

2.3.4. Concepción multidimensional del cine.

Es así como el cine desde su naturaleza se desarrolla como dispositivo tecnológico, como dispositivo visual, sonoro y audiovisual, como dispositivo narrativo, como dispositivo socio-económico, como dispositivo espectral y finalmente como dispositivo estético artístico (Monterde, Masoliver y Arguimbau, 2002, citado en Tejedor y Gaitán 2018, p. 5).

2.3.5. Cine jurídico.

Oliveros (2010, p. 249) es posible dilucidar la estrecha relación del Derecho con el arte fílmico, máxime cuando se circunscribe a la connotación de las relaciones sociales. De ahí que se pueda hablar, incluso, de cine jurídico, concepto en el cual concurren diversas perspectivas en todas las disciplinas, pues existen películas que enfocan temas de Derecho Penal, Derecho Internacional, Derecho Civil, etc.

2.3.6. Norma jurídica.

Denominase así la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana en un tiempo y un lugar definidos, prescribiendo a los individuos, frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones coactivas

para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos (J. C. Smith). (Ossorio, 2000)

2.3.7. Decisiones

Resolución o determinación en materia dudosa. | Parte dispositiva de la ley. | Sentencia o fallo en cualquier pleito o causa. | Firmeza de carácter. | Acción que provoca la victoria en batalla o guerra. | Resolución de un concilio de la Iglesia sobre cuestión hasta entonces debatida. | Cada una de las cincuenta constituciones nuevas de Justiniano, luego de promulgado el primer Código, que dio para decidir o aclarar diversas dudas que habían dividido a los intérpretes (Dic. Der. Usual). (Ossorio, 2000).

2.3.8. El derecho cinematográfico.

Entendemos al derecho cinematográfico como el conjunto de normas jurídicas, instituciones y principios que regulan la producción, realización, distribución y comercialización de productos públicos o privados en película fílmica o digital con fines comerciales y no necesariamente especulativos. Este derecho abarca, entre otros: el derecho de autor (guion, literatura de cine), derecho laboral (contratos de actores, actrices, personal técnico y administrativo), derecho fiscal (impuestos, créditos, apoyos gubernamentales), derecho administrativo (permisos de construcción, de locación, de clasificación de distribución). (Hernández, 2016, p. 16)

2.3.9. La cinematografía jurídica.

Es el conjunto de películas que se desarrollan en ambientes propios del derecho y la abogacía (como un Tribunal, un despacho) o contienen elementos como argumentos, ideas y crítica jurídica, y dan cuenta de ello ya sea de manera histórica o como un análisis prospectivo. (Hernández, 2016, p. 16)

2.3.10. Discrecionalidad

Lo realizado en libertad y sano juicio. | De libre actuación. (v. ACTOS DISCRECIONALES.)

(Ossorio, 2000)

2.3.11. Valores

Expresase en el Diccionario de Derecho Usual que el vocablo posee múltiples significados, nucleables en dos especies. En el grupo de acepciones materiales: Utilidad de las cosas. | Aptitud para satisfacer las necesidades o procurar placeres. | Cantidad de una cosa que lleva a dar por ella, o a pedir para cederla, una suma de dinero o algo económicamente apreciable. | Coste. | Precio. | Rédito. | Fruto. | Producto de bienes, cargos o actividades. | Equivalencia de una moneda, sobre todo en relación con otra o con un patrón común. En la serie de sentidos metafóricos o abstractos: Significación, trascendencia, importancia. | Lo que posee grandes dotes intelectuales o nobleza moral, | Mérito. | Índole del alma que acomete sin temor arduas empresas y desdeña el riesgo anejo, aun el de la muerte en ocasiones. | Arrojo. | Fuerza. | Eficacia. | Osadía, atrevimiento. | Descarado, desvergüenza.

Por último, se acota que, en ambos grupos, la voz adquiere matiz especial en plural: v. VALORES. Valor actual. (Ossorio, 2000)

2.3.12. Principios generales del derecho.

La ley escrita no puede abarcar todas las posibilidades o eventos que en la vida se presentan. De ahí que, en la aplicación de las normas jurídicas a casos concretos, se adviertan lagunas legales (v.) que dejan al juzgador en la necesidad de acudir a otras fuentes para resolver el litigio sometido a su jurisdicción, ya que no cabe abstenerse de pronunciar un fallo a pretexto del silencio de la ley. A falta de un precepto expresamente aplicable, habrá que valerse de la analogía jurídica (v.) y, a falta de ésta, serán de aplicación los principios generales del Derecho.

La dificultad está en determinar cuáles sean esos principios. Para algunos autores, son los del Derecho Natural (v.); o sea, los que se derivan de la naturaleza misma de las cosas. La idea es tan ambigua que no faltan doctrinas que niegan la existencia de un Derecho Natural. Lo que queda expuesto se refiere a todas las ramas del Derecho (Civil, Comercial, Administrativo, Laboral), pero no al Derecho Penal, donde no cabe ni la aplicación analógica ni la de los principios generales, porque no hay delito ni pena sin previa ley que los determine y porque cualquier omisión legal al respecto se tiene que resolver a favor del imputado. (Ossorio, 2000)

2.3.13. Ética

Parte de la filosofía que trata de la moral (v.) (Ossorio, 2000)

2.3.14. Moral

Dícese de lo que no cae bajo la jurisdicción de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia, y también de lo que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano (Dic. Acad.). Lo anterior, como adjetivo, poco orientador del substantivo. Como tal, entiende por moral, la misma corporación del idioma, la ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia. | Además, conjunto de las facultades del espíritu, por contraposición a físico. En cuanto a la diferencia, oposición y nexos entre moral y Derecho, v. esta última voz. (Ossorio, 2000)

2.3.15. Justicia

Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde. | En sentido jurídico, lo que es conforme al Derecho. Este último sentido no es muy exacto, porque no siempre la Justicia y el Derecho son coincidentes, ya que puede haber derechos injustos. La institución de la esclavitud se basaba en un derecho, pero representaba una injusticia. La propiedad como derecho absoluto, incluso para destruirla, se basa en

un derecho, pero evidentemente representa otra injusticia. Modernamente se trata de corregir muchos derechos por considerarlos antisociales, antinaturales y antieconómicos. De ahí que se vaya abriendo paso, cada vez con mayor amplitud, la teoría del abuso del Derecho.

En otro sentido, se entiende por justicia la organización judicial de un país, y así se habla de tribunales de justicia, Corte Suprema de Justicia, administración de justicia, justicia civil, justicia penal, justicia administrativa, justicia militar. (Ossorio, 2000)

Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano: "Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi". Conjunto de todas las virtudes. Recto proceder conforme a derecho y razón. El mismo derecho y la propia razón, en su generalidad. Equidad. El Poder judicial. Tribunal, magistrado o juez que administra justicia; es decir, que resuelve litigios entre partes o falla acerca de la culpa o inocencia de un acusado. Pena, castigo o fallo acerca de la culpa o inocencia de un acusado. Pena, castigo o sanción. En lenguaje poco técnico, pena de muerte; y de ahí el verbo ajusticiar, que sí constituye tecnicismo. ant. Alguacil. ATRIBUTIVA. (Cabanellas, 1993)

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

No corresponde

3.2. Variable y operacionalización de variable

3.2.1. Variable: El cine en la formación jurídica.

A. Definición conceptual.

Gómez (2013) citada en Cáceres (2016, p. 119) señala en cuanto al cine en la formación jurídica que permite que el aprendizaje fluya de manera más sencilla, que el propio lenguaje técnico jurídico permitiendo al alumno ir haciéndose del mismo poco a poco. Y agrega “el cine se convierte en un maestro invisible y no amenazante que puede ser detonador para que se produzcan cambios de actitud en los seres humanos y en especial en cada estudiante cuando descubre valores, estrategias o actitudes relevantes”.

B. Definición operacional.

a. Dimensión 1: Lenguaje técnico jurídico.

La fuerza educativa de las artes tiene un carácter de mayor universalidad, la que puede expresar de una manera analógica experiencias que a todos nos son comunes. Es decir, el cine superando las exigencias de un lenguaje técnico jurídico y debido a la función de llegar al mayor público posible, logra que los estudiantes se vayan familiarizando de forma progresiva con los conceptos en

situaciones reales o verosímiles (Gómez, 2013; citada en Cáceres, 2016).

b. *Dimensión 2: Realismo y relevancia social.*

La experiencia audio visual que se obtiene al recibir el mensaje fílmico hace que el alumno, interprete la realidad cinematográfica y la lleve al campo jurídico, pero también en sentido contrario, el concepto jurídico es puesto en las escenas cinematográficas de una manera sutil y cercana a la vida social, en particular el delito y la pena, todo esto reviste al cine de cualidades favorables para el aprendizaje del derecho (Gómez, 2013; citada en Cáceres, 2016).

c. *Dimensión 3: Valores y actitudes.*

Todo arte transmite sentimientos y emociones, y al observarlo, también proyecta valores, en el caso del cine, los personajes sean héroes o villanos, llegan a encarnar ira, cólera, alegría, compasión, tristeza, entre otros (Cáceres, 2016).

C. Matriz operacional.

Tabla 2.

Categorización de la variable cine jurídico.

Categoría	Sub categorías	Cantidad preguntas	Preguntas
El cine en la Formación jurídica	Lenguaje técnico jurídico	1	<i>De acuerdo a su experiencia de haber participado en los talleres de cine en la formación jurídica como parte de la asignatura de Análisis Económico del Derecho</i> ¿Qué aportes para la asignatura considera Ud. que se lograron con estos talleres, en cuanto al conocimiento y manejo del lenguaje técnico jurídico?
		2	¿Dichos talleres y películas proyectadas, le ayudaron a comprender mejor los conceptos, principios, leyes, etc.? En caso de ser positiva su respuesta explique de qué manera le ayudaron a Ud.
		3	¿En qué medida considera que dichos talleres y películas proyectadas facilitan que el alumno, interprete la realidad cinematográfica y la lleve al campo jurídico? Explique.
	Realismo y la relevancia social	4	¿De qué manera contribuyeron dichos talleres y películas proyectadas a que Ud. tenga una mejor comprensión de los conceptos, instituciones o figuras jurídicas puestas en escena?
		5	Asumiendo que el delito y la pena, muchas veces constituyen parte de complejos entramados que requieren ser comprendidos y analizados ¿Considera Ud. que dichos talleres y películas proyectadas contribuyen a este fin? ¿De qué manera?
		6	Según los defensores del positivismo jurídico, los talleres y películas proyectadas como parte de la formación de los futuros abogados, distorsiona y/o contamina el juicio u objetividad del caso. ¿Está Ud. de acuerdo con esta afirmación?
	Valores y actitudes	7	Ver a los personajes de una trama jurídica en una película, actuando como héroes o villanos, ¿enriquece su formación jurídica? En caso su respuesta sea afirmativa, explique de qué manera.
		8	Del 1 al 10, cuánto recomendaría a otros estudiantes tomar un taller de cine jurídico para el desarrollo del curso de Análisis Económico del Derecho.

Fuente: Adaptado de Gómez (2012).

Capítulo IV

Metodología

4.1. Tipo alcance de investigación

4.1.1. Tipo de investigación.

La presente investigación se enmarcará en el tipo de investigación sustantiva descriptiva. De acuerdo con Carrasco (2006) este tipo de investigación “describe o presenta sistemáticamente las características o rasgos distintivos de los hechos y fenómenos que se estudia” (p.44). En este caso la investigación es de este tipo porque se centrará en conocer las características del desempeño de los directores.

4.1.2. Alcance de investigación.

Según los objetivos propuestos para el presente estudio, el alcance de investigación será, descriptivo, según Carrasco (2006) este nivel de investigación nos dice y refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, en un momento y tiempo histórico concreto y determinado. (p. 42)

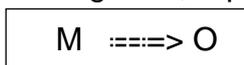
4.2. Diseño de investigación.

De acuerdo con Sánchez y Reyes (2009) el diseño de investigación “puede ser definido como una estructura u organización esquematizada que adopta el investigador para relacionar y controlar las variables de estudio” (p.81). De acuerdo al diseño, en el presente estudio se buscará recoger información relevante sobre el cine jurídico con lo cual se busca caracterizar esta actividad didáctica.

La presente investigación corresponde a un diseño No Experimental, de corte transeccional, de acuerdo con Carrasco (2006) los diseños transeccionales descriptivos permiten “analizar y conocer las características, rasgos, propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad en un momento determinado del tiempo” (p.72).

En el siguiente diagrama, representa el tipo de Diseño Descriptivo

Donde:



M: Muestra de estudiantes de la Facultad de Derecho.

O: Observación de la variable uso pedagógico del cine.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población.

Carrasco (2006, p. 237) define la población “conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación”. Según la definición dada, los integrantes de una población deben pertenecer al ámbito espacial de la investigación, en este caso, atendiendo a la naturaleza de la variable, los actores más relacionados con el cine jurídico en la enseñanza del Derecho en la educación superior y considerando que el enfoque de investigación es cualitativo, por lo que se trata de conocer las opiniones de diversos actores clave relacionados con esta variable, se ha establecido tres tipos de actores, en primer lugar, estudiantes de derecho que hayan sido expuestos a alguna experiencia de Cine Jurídico en su formación de pregrado, en segundo lugar, docentes que hayan sido responsables o conductores de experiencias de cine jurídico y en tercer lugar expertos o académicos reconocidos en el ámbito de la enseñanza o didáctica del Cine Jurídico.

De este modo la población queda configurada en tres tipos de actores, estudiantes, docentes y expertos de cualquier sexo, que hayan participado en los dos primeros casos alguna experiencia de cine jurídico y/o conozca de dicha forma de enseñanza en el último caso. Para el caso específico de esta investigación, considerando el acceso y facilidades, así como haber cumplido de manera rigurosa los requisitos del cine jurídico en educación superior, se considera como población de estudiantes, aquellos que cursaron la asignatura de Análisis Económico del Derecho en el VIII ciclo académico del año 2015.

4.3.2. Muestra

Considerando la naturaleza del estudio, se ha tomado una muestra no probabilística- intencional, la misma que, como se explicó en el apartado anterior, ha quedado configurada en tres tipos de actores, según Hernández, Fernández y Baptista (2014) en este tipo de muestreo no se pueden hacer inferencias a la población, sin embargo, los datos hallados son muy útiles, pues lo que el investigador busca es caracterizar el comportamiento de las variables y encontrar relaciones entre ellas.

Para determinar una muestra ad hoc, se ha considerado, que esta cumple los siguientes criterios de inclusión y exclusión por cada tipo de actor seleccionado:

Tabla 3

Criterios de inclusión para determinar la muestra según tipo de actor en la experiencia de cine jurídico.

Experto	Docente	Estudiantes
Persona con amplia experiencia y reconocimiento en educación superior, en temas de derecho,	Persona con formación en derecho o ciencias políticas, responsable de la enseñanza de alguna asignatura mediante la	Personas que están o estuvieron matriculados en alguna asignatura donde participaron de

Experto	Docente	Estudiantes
enseñanza y/o didáctica del derecho.	experiencia de cine jurídico.	alguna experiencia de cine jurídico.
Participación voluntaria Cualquier sexo	Participación voluntaria Cualquier sexo	Participación voluntaria. Cualquier sexo
Publicaciones o artículos relacionados al Cine Jurídico, temas de derecho, enseñanza y/o didáctica en educación superior.	Docente de la asignatura Análisis Económico del Derecho en el VIII ciclo - 2015, donde se desarrolló la experiencia del cine jurídico.	Estudiantes matriculados la asignatura de Análisis Económico del Derecho en el VIII ciclo - 2015, donde se desarrolla la experiencia del cine jurídico.
Con experiencia en derecho procesal, laboral, penal, corporativo y/o constitucional.	Docente nombrado o contratado en la Facultad de Derecho de la Universidad Continental - 2015.	Estudiantes con asistencia regular a clases en la Facultad de Derecho de la Universidad Continental - 2015.
Peruano/a o extranjero.	Peruano/a o extranjero.	No aplica

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 4

Criterios de exclusión para determinar la muestra según tipos de actor en la experiencia de Cine Jurídico.

Experto	Docente	Estudiantes
Persona sin experiencia o poco reconocimiento en educación superior, en temas de derecho, enseñanza y/o didáctica del derecho.	Persona sin formación en derecho o ciencias políticas, responsable de la enseñanza de alguna asignatura mediante la experiencia de cine jurídico.	Personas que no están o no estuvieron matriculados en alguna asignatura donde se desarrolló la experiencia de cine jurídico.
Negarse a participar del estudio.	Negarse a participar del estudio.	Negarse a participar del estudio.
Sin publicaciones o artículos relacionados al Cine Jurídico, temas de derecho, enseñanza y/o didáctica en educación superior.	Docente de otras asignaturas distintas a Análisis Económico del Derecho en el VIII ciclo 2015.	Estudiantes sin matrícula en la asignatura de Análisis Económico del Derecho en el VIII ciclo 2015, donde se desarrolló la experiencia del cine jurídico.

Experto	Docente	Estudiantes
Sin experiencia en derecho procesal, laboral, penal, corporativo y/o constitucional.	Docente auxiliar en la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.	Estudiantes sin asistencia regular a clases en la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Fuente: Elaboración propia.

Según los criterios de inclusión y exclusión detallados en las tablas anteriores, la muestra quedó definida de la siguiente manera:

Tabla 5.

Distribución de la muestra de actores clave del cine en la Formación jurídica de estudiantes.

Actores clave	Nombres	Edad	Sexo	Fecha de encuesta
Experto 1	Moisés Rejanovinski Talledo	41	Masculino	29/10/2018
Experto 2	Miguel Ángel Presno Linera	53	Masculino	20/10/2018
Docentes	Eddy Chávez Huanca	41	Masculino	28/09/2018
Estudiante 1	Diego Huaynate Orihuela	26	Masculino	13/09/2018
Estudiante 2	Susy Yauyo Gutiérrez	28	Femenino	13/09/2018
Estudiante 3	Joseph Capani Jurado	28	Masculino	13/09/2018
Estudiante 4	Ciro David Rodríguez Díaz	27	Masculino	13/09/2018
Estudiante 5	Fanny Anido Ponce Bernedo	25	Femenino	13/09/2018

Fuente: Elaboración propia.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas.

De acuerdo a los objetivos del estudio y tipo de investigación, según Bernal (2006) en el presente estudio se utilizó la técnica de la encuesta, dicha técnica consiste en un cuestionario con un conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas (p.194).

4.4.2. Instrumentos.

Chávez (2003, p.173) refiere “Un cuestionario es una prueba o un test, cuyas modalidades varían de acuerdo con las respuestas directas o indirectas, estas pueden ser estructuradas o no, que contienen un conjunto de reactivos relativos a los indicadores de una variable y las alternativas de respuestas, para que el encuestado tenga una mejor manera de decisión de la alternativa que en su defecto sea pertinente”.

En el presente estudio se utilizaron dos instrumentos, en primer lugar, una Guía de Entrevista sobre el cine en la Formación Jurídica, organizado en tres subcategorías, (a) el lenguaje técnico jurídico, (b) Realismo y la relevancia social y (c) los valores y actitudes, las mismas que constan de dos ítems en el primer caso y tres ítems en las siguientes sub dimensiones. Dicho instrumento está basado en la propuesta de Gómez (2012) véase a continuación la Ficha técnica del instrumento.

Ficha técnica de la entrevista en profundidad

Nombre : Cuestionario sobre el cine como instrumento pedagógico.

Autor : Alfredo Valle Riestra

Año : 2018

Administración : Individual o colectiva.

Tiempo de duración: 10 - 15 minutos.

Lugar : Huancayo

Objetivo:

Determinar el nivel de percepción en el uso del cine como instrumento pedagógico en los estudiantes del VII semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Categorías

El instrumento contiene ocho preguntas abiertas, agrupadas en tres sub categorías.

Tabla 6

Sub categorías de la variable cine como instrumento pedagógico.

Subcategoría	Ítems
El lenguaje técnico jurídico	1, 2
Realismo y la relevancia social	3, 4, 5
Los valores y actitudes	6, 7, 8

Fuente: Elaboración propia

En segundo lugar, se utilizó una guía de entrevista al docente, orientada a recoger percepciones, sentimientos y actitudes hacia el cine, dicha guía se elaboró considerando la propuesta de García (2015).

Este instrumento está conformado por 27 preguntas tipo Likert dirigido al docente de la asignatura, y permite recoger información que caracterice al docente en cuanto a sus actitudes y cualidades frente al cine jurídico. A continuación, se detallan las propiedades de dicho instrumento.

Ficha técnica de la Guía de entrevista

Sobre las cualidades del responsable de la conducción del Cine Jurídico

Nombre : Guía de entrevista – Cuestionario sobre cualidades del responsable de la conducción del Cine Jurídico.

Autor : Alfredo Valle Riestra

Año : 2018

Administración : Individual.

Tiempo de duración: 10 minutos.

Lugar : Huancayo

Objetivo:

Caracterizar las cualidades del responsable de la conducción del Cine Jurídico como instrumento pedagógico para los estudiantes del VIII ciclo - 2015 de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental - Huancayo.

El instrumento contiene 27 ítems, con escala tipo Lickert, cuya valoración es de 1 al 5 y es como sigue: Nunca (1), Casi nunca (2); A veces (3); Casi siempre (4) y Siempre (5). Asimismo, como niveles se establecerán alto, medio y bajo.
agrupados en 3 sub categorías.

Sub categoría 1: Actitudes del docente hacia el cine.

Consiste en que el docente “sienta pasión o, por lo menos, especial placer por el instrumento que utiliza como singular herramienta de enseñanza. Con otras palabras, la cinefilia es un atributo imprescindible para sacar el mayor provecho posible al uso del material filmográfico destinado al aprendizaje universitario” (García, 2015. p. 5).

Sub categoría 2: Criterios de selección de películas.

Consiste en la especificación de consideraciones que se toman en cuenta en la selección de filmes para la proyección en aula (García, 2015. p. 5).

Sub categoría 3: Valoraciones del docente sobre el film.

Esta categoría orienta el tipo de intervención que debe tener el docente responsable del Cine Jurídico para evitar el sesgo de las opiniones y concepciones que se intenta lograr con el film proyectado y sus propias ideas. Estableciendo límites para garantizar el logro de los objetivos de la asignatura (García, 2015. p. 6).

4.5. Técnicas de análisis de datos

De acuerdo a los objetivos del estudio, en el procesamiento de datos se utilizarán matrices de procesamiento cualitativo de datos (triangulación de datos) para el primer instrumento, así como, tablas de procesamiento de datos cuantitativos en hoja de cálculo para el segundo instrumento. Asimismo, se usará la Técnica del fichaje, que consiste en registrar los datos relevantes de las fuentes de información consultadas y su instrumento las fichas bibliográficas, para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.

Técnica de Opinión de Expertos y su instrumento el informe de juicio de expertos, aplicado y desarrollado por especialistas o jueces en educación, formación o capacitación con experiencia en el desarrollo de la asignatura de Análisis Económico del Derecho.

Finalmente se utilizará la técnica del análisis descriptivo, que implica cálculo de frecuencias absolutas y porcentajes por indicadores, desempeños y dominios con ayuda del Software SPSS, así también para la estimación del coeficiente de confiabilidad Alpha de Cronbach de la Guía de Entrevista sobre cualidades del docente.

Capítulo V
Resultados

5.1. Matriz de análisis de resultados

5.1.1 Análisis de la sub categoría lenguaje técnico jurídico

Tabla 7

Pregunta 1: ¿Qué aportes para la asignatura considera Ud. que se lograron con estos talleres, en cuanto al conocimiento y manejo del lenguaje técnico jurídico?

Entrevistas por tipo de actor								Hallazgos
Experto 1 Moisés Rejanovinski Talledo	Experto 2 Miguel Ángel Presno Linera	Docente Eddy Chávez Huanca	Estudiante 1 Diego Huaynate Orihuela	Estudiante 2 Susy Yaayo Gutiérrez	Estudiante 3 Joseph Capani Jurado	Estudiante 4 Ciro David Rodríguez Díaz	Estudiante 5 Fanny Anido Ponce Bernedo	
Más que talleres en las clases señaladas se les asignaba a los alumnos películas y debían realizar exposiciones vinculando las películas con los temas que se enseñan en clase. Esto permite un aprendizaje lúdico del derecho mercantil, del derecho de la competencia y de la propiedad intelectual.	Sirvió para entender mejor a qué situaciones se aplica el Derecho constitucional, para evidenciar que se trata de una materia con problemas prácticos y no meramente teóricos y también para conocer Derecho constitucional de otros países	Conocimiento de la cultura jurídica de manera interdisciplinaria. La justicia por jurados. La argumentación jurídica. Destrezas legales Lenguaje técnico jurídico.	Con los talleres pude comprender diversas instituciones jurídicas, asimismo, pude apreciar el contexto donde se desarrollan las diligencias como audiencias, interrogatorios de testigos, etc., considero que es un gran aporte el que se da a través del cine	Los talleres que se desarrollan son parte del proceso de aprendizaje, ya que estos nos ayudan a tener un buen desenvolvimiento en cuanto a la praxis del Derecho.	Con los talleres ejecutados se realizaron aportes importantes para comprender algunas instituciones jurídicas, además de saber desenvolvernos dentro de un contexto de litigio, así mismo el lenguaje técnico jurídico es resaltado en cada escena de las películas. Por ejemplo, en las películas policiales y de trama criminal puede observarse lenguaje técnico en las audiencias, e interrogatorio del informe oral de las partes.	La visualización de videos son un primer acercamiento a la puesta en práctica de la profesión, puesto que uno percibe el desenvolvimiento y técnica de litigio en casos hipotéticos.	Respecto al conocimiento objetivo, ayuda a reforzar las instituciones ya aprendidas en las clases teóricas; no obstante, considero que en lo que realmente aporta es en ayudarnos a crear "estrategias" para usar lo aprendido teóricamente de manera eficaz y eficiente.	Sabemos que las instituciones jurídicas, así como su lenguaje técnico que se ponen en ejecución durante los casos presentados en las películas de cine jurídico, constituyen elementos centrales en el derecho, en este sentido, tanto, expertos, docente y estudiantes, coinciden en señalar que a través del cine jurídico se logra un conocimiento específico del lenguaje técnico jurídico, sobre todo valoran los contextos relevantes.

Fuente: Entrevista en profundidad según cuestionario presentado en el Anexo C.

Tabla 8.

Pregunta 2: ¿Dichos talleres y películas proyectadas, ayudaron a sus estudiantes, a comprender mejor los conceptos, principios, leyes, etc.? En caso de ser positiva su respuesta explique de qué manera.

Entrevistas por tipo de actor								Hallazgos
Experto 1 Moisés Rejanovinski Talledo	Experto 2 Miguel Ángel Presno Linera	Docente Eddy Chávez Huanca	Estudiante 1 Diego Huaynate Orihuela	Estudiante 2 Susy Yauyo Gutiérrez	Estudiante 3 Joseph Capani Jurado	Estudiante 4 Ciro David Rodríguez Díaz	Estudiante 5 Fanny Anido Ponce Bernedo	
Los alumnos identifican elementos de la propiedad intelectual, del derecho de la competencia, y del derecho mercantil, contrastando su aplicación con lo que señala la norma, y esto permite una reflexión crítica y constructiva de las normas.	Sí, el apoyo visual refuerza los conocimientos adquiridos en el aula y en las lecturas recomendadas	Si, ayudaron al desarrollo de la dialéctica y precisión del marco conceptual y su misma retroalimentación. Del mismo modo el cine es una herramienta para poner a prueba la eficacia de las leyes al analizar situaciones en las imágenes en movimiento.	Si, en el tema de principios, el cine da un aporte ético muy importante, para aprender a desarrollarse de forma íntegra como abogado, asimismo, los puntos de vista filosóficos que se desarrollan permiten comprender de forma sustancial los derechos fundamentales que se encuentran en controversia.	Si, ya que de acuerdo a la imagen visual que captas, vas viendo qué tipo de formación académica tiene un profesional en Derecho, bajo que principios y valores está formado, y que norma va aplicando a cada caso en concreto.	Si, las películas y talleres fueron fructíferos para internalizar conceptos jurídicos como, por ejemplo: la legítima defensa, el principio que nadie puede ser condenado sin que haya un delito estipulado en la ley, principio de legalidad, así mismo las garantías y derechos dentro de todo proceso penal.	No realmente, pues tratan de manera más diluida lo que es propio del Derecho, no enfocándose en temas muy técnicos sino en generalidades. Asimismo, debe decirse que dichas películas evidencian una tradición jurídica distinta.	Por supuesto que sí, ya que como estudiante el acceso que tenemos de información se limita mayormente al conocimiento teórico mas no práctico; por lo que estos talleres nos ayudan a proyectar de alguna forma lo que vendría a hacer el ejercicio de la profesión.	El arte cinematográfico tiene la posibilidad de desarrollar a través de la trama, situaciones de diversa complejidad y riqueza, en este sentido, según la percepción de los actores entrevistados, puede recogerse una mayoría valoración positiva del cine jurídico en la comprensión de conceptos, principios y leyes, expresados a través de frases como, "identificación de elementos, contrastación de la norma, reforzamiento, dialéctica y precisión, aporte ético", entre otros.

Fuente: Entrevista en profundidad según cuestionario presentado en el Anexo C.

5.1.2 Análisis de la sub categoría realismo y la relevancia social.

Tabla 9

Pregunta 3: ¿En qué medida considera que dichos talleres y películas proyectadas facilitaron que sus estudiantes, interpreten la realidad cinematográfica y la lleven al campo jurídico? Explique.

Entrevistas por tipo de actor								Hallazgos
Experto 1 Moisés Rejanovinski Talledo	Experto 2 Miguel Ángel Presno Linera	Docente Eddy Chávez Huanca	Estudiante 1 Diego Huaynate Orihuela	Estudiante 2 Susy Yauyo Gutiérrez	Estudiante 3 Joseph Capani Jurado	Estudiante 4 Ciro David Rodríguez Díaz	Estudiante 5 Fanny Anido Ponce Bernedo	
Las películas presentan escenarios alternativos, creados en ocasiones sin tener en cuenta la aplicación de las normas. Esto permite al alumno asumir un reto, en cómo se puede aplicar el derecho o como debería aplicarse.	El estudiante tiene que diferenciar entre lo que hay de realidad y de ficción en las películas e, igualmente, si el campo jurídico del que tratan es el propio o el de otro país; una vez aclaradas esas premisas es una forma sencilla y amena de acceder a conceptos complejos.	Sobre todo, en los casos difíciles como son el aborto, la pena de muerte, el alquiler, la unión civil de parejas del mismo sexo. El cine acerca al estudiante para el debate de los casos difíciles.	De gran medida, por ejemplo, en la película "El Juicio de Nuremberg", con la que se muestra lo que sucedió en los tiempos de guerra y como los hombres de leyes se encontraban entre la espada y la pared al trata de juzgar a estas personas.	Bueno, en muchos casos se puede contrastar con la realidad, ya que los problemas sociales, políticos, etc. no son ajenos dentro de nuestra sociedad.	Considero que es muy importante para analizar una muestra de lo que pasa en la vida real, además que se pueden aprender gráficamente los conceptos jurídicos que se desarrollan dentro del ámbito penal, civil, ambiental, administrativo, etc. Los símbolos son utilizados en las películas, para poder representar un contexto de justicia, violencia a la mujer, corrupción, por ejemplo, para ello los documentales son muy importantes.	Tienen efectos didácticos e inspiradores, puesto que un alumno puede replicar las técnicas de litigación que observe en una película.	De muchas formas ya que existen diversos puntos de vista comenzando a diferenciar, lo que es el "Derecho del cine" y el "Derecho en el cine", en ambos casos podemos encontrar y ver las distintas realidades de nuestro pensamiento o cosmovisión, ya que mientras en Perú aun continuamos con películas como "Azu mare" que reflejan la realidad de la calidad del cine y del público; en otras naciones ya podemos encontrar cine con un énfasis más concreto, real y no morbosos, que ayuda a diversas áreas que no son las del Derecho.	Si bien las películas no se desarrollan orientadas a objetivos jurídicos, las tramas seleccionadas, han recogido casos jurídicos relevantes, que a juicio de los encuestados han facilitado que los estudiantes interpreten la realidad cinematográfica y la lleven al campo jurídico, no siempre de manera inmediata, ya que muchas veces se debe interpretar el escenario, distinguir lo real y la ficción, el contexto nacional o internacional, la tradición jurídica en la cual se desarrolla el caso, entre otros, esto es señalado como valioso y enriquecedor por los encuestados.

Fuente: Entrevista en profundidad según cuestionario presentado en el Anexo C.

Tabla 10

Pregunta 4: ¿De qué manera contribuyeron dichos talleres y películas proyectadas a que sus estudiantes tengan una mejor comprensión de los conceptos, instituciones o figuras jurídicas puestas en escena?

Entrevistas por tipo de actor								Hallazgos
Experto 1 Moisés Rejanovinski Talledo	Experto 2 Miguel Ángel Presno Linera	Docente Eddy Chávez Huanca	Estudiante 1 Diego Huaynate Orihuela	Estudiante 2 Susy Yauyo Gutiérrez	Estudiante 3 Joseph Capani Jurado	Estudiante 4 Ciro David Rodríguez Díaz	Estudiante 5 Fanny Anido Ponce Bernedo	
Al encontrarnos en un escenario lúdico, en el cual el alumno se encuentra cómodo, podrá analizar las mejoras del derecho y su aplicación en la realidad.	Ya se ha contestado en los apartados anteriores	La discusión de categorías jurídicas abstractas y muy amplias como son la libertad, el movimiento social, la democracia.	De una manera importante, porque el cine te permite percibir como otras personas retratan las vivencias de procesos, visto desde un punto de vista axiológico.	Los talleres son medios de aprendizaje, ya que te ayudan a definir cuáles son las vías en las que se pueden iniciar una acción ya sea civil, penal, etc.	En las escenas existen contenidos de imágenes, símbolos, sonidos que ayudan a captar con mucha más profundidad conceptos, una imagen vale más que mil palabras, la impresión es de tanta intensidad que queda grabada. Por ejemplo, un tema de justicia tocada en una película sería mucho más esquematizada que leer un artículo sobre ello.	No demasiado, pues como mencione, en las películas solo se ven aspectos genéricos del Derecho.	Me parece que la mejor forma, ya que en estos talleres se aprende en concreto y real lo que vendrían a ser las figuras procesales, las técnicas de litigación, las formas de investigación, lo cual nos apega más a la realidad jurídica, haciéndonos salir de los conceptos abstractos en los cuales a veces los estudiantes nos perdemos.	Algunos conceptos, instituciones o figuras jurídicas son muy amplias o abstractas como libertad, movimiento social, democracia, que resulta complicado abordarlas en su integralidad en una clase, ya que harían falta elementos de forma y fondo o también demandarían más tiempo; ante ello, según los encuestados, existe coincidencia en señalar que el cine jurídico permite una mejor comprensión de éstas, al señalar atributos, como, escenario lúdico, intensidad de la trama, audiovisual, entre otros.

Fuente: Entrevista en profundidad según cuestionario presentado en el Anexo C.

Tabla 11.

Pregunta 5: Asumiendo que el delito y la pena, muchas veces constituyen parte de complejos entramados que requieren ser comprendidos y analizados ¿Considera Ud. que dichos talleres y películas proyectadas contribuyeron a este fin? ¿De qué manera?

Entrevistas por tipo de actor								Hallazgos
Experto 1 Moisés Rejanovinschi Talledo	Experto 2 Miguel Ángel Presno Linera	Docente Eddy Chávez Huanca	Estudiante 1 Diego Huaynate Orihuela	Estudiante 2 Susy Yauyo Gutiérrez	Estudiante 3 Joseph Capani Jurado	Estudiante 4 Ciro David Rodríguez Díaz	Estudiante 5 Fanny Anido Ponce Bernedo	
Si bien mi experiencia en la docencia del derecho no incluye el ámbito penal, se pueden analizar diversas aristas, tal como se indicó anteriormente, en temas de derecho de la competencia, en el ámbito del derecho mercantil, entre otros.	No soy docente de Derecho penal	Ampliamente permitir la discusión de la sociología jurídica, realidad penitenciaria, las estructuras sociales dentro del penal. Podemos discutir la tragedia y miseria del derecho penal visto en imágenes.	Considero que, si apoya a comprender conceptos complejos como los señalados en la pregunta, que te permite analizar el fondo de los conceptos jurídicos que tratan en las películas.	Si, contribuye, ya que nos muestra toda una escena de los procedimientos que se tiene que analizar para poder hacer efectiva la pena, de acuerdo a los indicios, medios probatorios entre otros.	Considero que los talleres y películas proyectadas contribuyen a dicho fin, ya que, puede verse el análisis que proyectan los investigadores desentrañando el delito cometido. En el silencio de los inocentes puede observarse la búsqueda de una cuestión delictiva de un psicópata, vemos detalles y modos de analizar el descubrimiento de un delito y la posible captura del delincuente.	No porque en las audiencias que aparecen en las películas solo se exponen hechos, pero no dogma, puesto que de hacerlo las películas no serían propias para todo público.	Me parece que sí, ya que nos explican más que la cuestión probatoria es de vital importancia para la decisión definitiva de un caso, y nos explica ¿Qué? Y ¿Cómo? Deberíamos pensar a idear para procurar la justicia y los casos no se caigan.	Cuando se presenta el delito, en la vida real, generalmente está asociado a un conjunto de hechos o acciones que requieren ser comprendidas por lo que una de las tareas, de los litigantes, consiste en llegar a comprender la trama, para lo cual deben seguir diversos métodos. Al respecto, los encuestados aportan coincidencias favorables al cine jurídico como facilitador de dicha tarea, señalando cualidades como, analizar diversas aristas, conocer la realidad penitenciaria, ejemplificar medios probatorios, entre otros.

Fuente: Entrevista en profundidad según cuestionario presentado en el Anexo C.

5.1.3 Análisis de la sub categoría valores y actitudes.

Tabla 12.

Pregunta 6: Según los defensores del positivismo jurídico, los talleres y películas proyectadas como parte de la formación de los futuros abogados, distorsiona y/o contamina el juicio u objetividad del caso. ¿Está Ud. de acuerdo con esta afirmación? Explique.

Entrevistas por tipo de actor								Hallazgos
Experto 1 Moisés Rejanovinski Talledo	Experto 2 Miguel Ángel Presno Linera	Docente Eddy Chávez Huanca	Estudiante 1 Diego Huaynate Orihuela	Estudiante 2 Susy Yauyo Gutiérrez	Estudiante 3 Joseph Capani Jurado	Estudiante 4 Ciro David Rodríguez Díaz	Estudiante 5 Fanny Anido Ponce Bernedo	
No se entiende dicha premisa, pues la proyección o análisis de películas es una herramienta adicional para estudiantes y profesionales, en la comprensión del derecho.	No necesariamente; en los talleres se pueden usar también películas o fragmentos fieles al Derecho positivo y al sistema judicial de que se trate; además, se puede ayudar a entender a los estudiantes en lo que se muestra, qué de elipsis, recreación, fantasía...	No estoy de acuerdo, en razón de que hay varias clases de positivismo, y solo un positivismo vacuo, naif consideraría la falta de interpretación, en este caso a través de las imágenes.	No en primer lugar no debemos tomar al cine como primera fuente objetiva, las instituciones y conceptos jurídicos, etc.	No, ya que solo es un medio de aprendizaje, que de acuerdo a la formación de cada uno ayuda a tener una mejor visión, de cómo va aplicando el Derecho a cada caso en concreto interpretar instituciones, conceptos jurídicos, etc.	No, ya que, estos talleres son motivacionales, ayudan a entender circunstancias oscuras de concepto, dan imagen y vida a procesos y argumentos, técnico jurídico, asimismo, Incentivan la creatividad del estudiante. Por ejemplo, la película cuestión de honor en el cual, se defiende con argumentos la verdad de los hechos.	No estoy de acuerdo, pues al contrario permiten lidiar con casos hipotéticos que se presentan en la realidad que en tienden a crear un juicio propio basado en los conocimientos previos.	No, me parece contradictoria, que lo que busca es que a través de la aplicación exacta de la norma, una sociedad o estado pueda convivir un sistema de justicia sólido, no obstante para que la norma sea aplicada tal cual, deben hacerse que los presupuestos calcen en la tipificación a la norma, para esto se deben tener y saber herramientas que nos permitan “Calzar” este supuesto en la norma, es decir estas herramientas (cine jurídico), nos ayudan como herramienta para hacer más eficiente a la norma y por ende al sistema jurídico-judiciario.	Desde la perspectiva didáctica, El cine jurídico constituye una herramienta para el aprendizaje, y no la única opción, en este sentido los actores encuestados, de forma unánime señalan que no existe riesgo para la objetividad en la aplicación del derecho, al contrario, más bien afirman que es un elemento positivo al permitir re-crear las situaciones, diferencias el cine de las instituciones, ampliar la visión, generar juicio propio y eficiencia de la norma, entre otros.

Fuente: Entrevista en profundidad según cuestionario presentado en el Anexo C.

Tabla 13

Pregunta 7: Ver a los personajes de una trama jurídica en una película, actuando como héroes o villanos, ¿enriqueció la formación jurídica de sus estudiantes? En caso su respuesta sea afirmativa, explique de qué manera.

Entrevistas por tipo de actor								Hallazgos
Experto 1 Moisés Rejanovinski Talledo	Experto 2 Miguel Ángel Presno Linera	Docente Eddy Chávez Huanca	Estudiante 1 Diego Huaynate Orihuela	Estudiante 2 Susy Yauyo Gutiérrez	Estudiante 3 Joseph Capani Jurado	Estudiante 4 Ciro David Rodríguez Díaz	Estudiante 5 Fanny Anido Ponce Bernedo	
Enriquece la trama, sea proyectando películas en la que se encuentren diversos ángulos explicados por personajes, como también proyectando documentales y otros audiovisuales. En el caso de los personajes para el análisis dependerá que la construcción del mismo no sea plana. Por ejemplo, un villano que no tenga matices no contará con una riqueza adicional para el análisis jurídico.	Esa visión puede ser muy simplista y aportar poco o puede ser representativa y les puede ayudar a entender situaciones de la vida real; es cierto, que la realidad suele tener más aristas y ser menos simple de lo que se presenta en pantalla.	Si, fue favorable, en razón de que se puede apreciar el delito en movimiento, casos celebres en películas. Ya que normalmente, en la manera tradicional resulta difícil tener cerca a los villanos, salvo que uno sea víctima.	Si enriquece la formación jurídica, en el sentido que no siempre un héroe o villano representa a la sociedad, por ejemplo, en el film la naranja mecánica, el Estado actúa como un ente inquisidor, sin embargo, ellos actuaban para poder restablecer el orden de las atrocidades de los personajes principales.	Siempre se aprende algo bueno en los dos casos, pero creo que se tiene que diferenciar bien entre lo bueno y lo malo, y que es lo que se quiere aplicar en la formación profesional.	El séptimo arte es cultivar la mente de los que saben apreciar una buena película jurídica, las tramas son momentos de lucidez que los alumnos tienen que aprovechar para enriquecerse. Por ejemplo, en Batman caballero de la noche, los mensajes sobre ponderación y justicia fueron explicados estupendamente, la trama enriqueció una forma de ver el derecho, además la filosofía del derecho en el mundo contemporáneo explicada en una sociedad fantástica.	En el aspecto ético puede fortalecer la formación jurídica, pues el común denominador aspira a ser héroe.	Afirmativa, ya que es así como es la realidad en el derecho, cada parte considera que la parte contraria es el villano.	Los personajes dan vida a la trama, algunos críticos consideran que el papel de los personajes es secundario ya que lo importante sería la trama, sin embargo, en la vida real, el personaje al estar conectado en un entramado socio cultural, adquiere vínculos o relaciones inestables y/o caóticas que potencialmente podrían cambiar la trama de la historia, en este sentido, los encuestados valoran la puesta en acción de los personajes y los distintos roles (héroes o villanos) que éstos representan, y que esto contribuye a la formación jurídica.

Fuente: Entrevista en profundidad según cuestionario presentado en el Anexo C.

Tabla 14

Pregunta 8: Del 1 al 10, cuánto recomendaría a otros docentes implementar un taller de cine jurídico para el desarrollo de la asignatura de Análisis Económico del Derecho ¿Por qué?

Entrevistas por tipo de actor								Hallazgos
Experto 1 Moisés Rejanovinski Talledo	Experto 2 Miguel Ángel Presno Linera	Docente Eddy Chávez Huanca	Estudiante 1 Diego Huaynate Orihuela	Estudiante 2 Susy Yauyo Gutiérrez	Estudiante 3 Joseph Capani Jurado	Estudiante 4 Ciro David Rodríguez Díaz	Estudiante 5 Fanny Anido Ponce Bernedo	
10 puntos, pues el cine es una experiencia adicional del aprendizaje. También se pueden incluir otras artes como la literatura, música y el teatro.	Yo calificaría de 10: es una herramienta útil, amena y que suele contar con el favor de los estudiantes; obliga, por otra parte, a seleccionar lo que se muestra, a contextualizarlo y a comentarlo.	10 en razón de que el cine en las épocas actuales (mundo de pantallas) se encuentra presente y convive con nosotros. Vivir en un mundo de imágenes en movimiento facilita la dialéctica del derecho.	9, considero que el cine aporta de forma crítica en el desarrollo jurídico de los estudiantes y en su formación.	Un 7, ya que es un medio de aprendizaje, que a futuro te ayuda mejor en el ámbito que te desarrollas.	El puntaje es de 105, porque dicho curso coadyuva, si recomiendo a otros estudiantes a tomar un taller de cine jurídico, ya que, es productivo, enriquece la formación jurídica y determina, internaliza algunos conceptos jurídicos fundamentales.	10, ya que amplía la visión de derecho, así mismo ayuda a que obtengamos herramientas que nos servirán en el ejercicio del derecho, nos hace abogados y personas más complejas y mayor visión.	Como se ha señalado anteriormente, el aprendizaje del derecho, implica el conocimiento de la norma, la doctrina, las instituciones, los procesos entre otros, al respecto, los encuestados, expertos, docente y estudiantes, coincidieron en señalar en alto grado las cualidades positivas del Cine Jurídico en la enseñanza. Al llegar a esta pregunta, lo que se observa es una ratificación de lo que cada uno había señalado anteriormente, en este sentido, los puntajes asignados dan como promedio 8.88 de 10 es decir existe una muy alta valoración del cine jurídico.	

Fuente: Entrevista en profundidad según cuestionario presentado en el Anexo C.

5.2. Análisis de datos de la entrevista en profundidad (Guía de entrevista a docente responsable)

En las siguientes preguntas se intentará aproximarnos a una caracterización de las actitudes del docente Eddy Chávez, para quien de manera previa detallaremos algunos datos socio demográficos. El profesor citado, al momento de la experiencia curricular de cine jurídico tenía 38 años de edad, es de sexo masculino y había realizado 20 experiencias de Cine jurídico, asimismo declaró que había recibido formación específica en Cine Jurídico.

5.2.1. Actitudes del docente hacia el cine.

Se parte de la consideración que en la experiencia del cine jurídico al factor docente o responsable de dicha experiencia con los estudiantes es fundamental y desempeña un rol clave, en este sentido, según (García, 2015. p. 5), una de las cualidades del docente, consiste en que “sienta pasión o, por lo menos, especial placer por el instrumento que utiliza como singular herramienta de enseñanza. Con otras palabras, la cinefilia es un atributo imprescindible para sacar el mayor provecho posible al uso del material filmográfico destinado al aprendizaje universitario”.

A partir de la encuesta en profundidad se precisa que el docente muestra un alto grado de interés por las películas jurídicas (pregunta 1 y 2), en particular siente pasión por los casos jurídicos (pregunta 2), siendo capaz de ver varias veces una película sin perder la motivación (pregunta 4), y encuentra nuevas interpretaciones de las películas cuando las vuelve a ver (pregunta 5). A continuación, se muestran las respuestas marcadas por el docente en la entrevista:

		Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	siempre
		1	2	3	4	5
N°	Sub categoría 1: Actitudes del docente hacia el cine Como docente de la asignatura de Análisis Económico del Derecho y según su experiencia de cine jurídico, considera que...					
1	Le interesa ver películas con casos jurídicos.				X	
2	Diría que ve por lo menos una película al mes en promedio.					X
3	Siente pasión por ver películas de casos jurídicos					X
4	Puede volver a ver una película varias veces sin perder la motivación.					X
5	Encuentra nuevas interpretaciones de las películas cuando las vuelve a ver					X

Figura 1: Respuestas sobre actitudes del docente hacia el cine.

Fuente: Entrevista en profundidad al docente de Cine Jurídico Sub categoría 1.

5.2.2. Criterios de selección de películas.

Otra de las competencias relevantes para el docente o responsable de la experiencia de Cine Jurídico, según (García, 2015. p. 5) consiste en la especificación de consideraciones que se toman en cuenta en la selección de filmes para la proyección en aula. Es decir, se requiere conocimiento de criterios para identificar y seleccionar producciones cinematográficas, entre ellos, la trama, la narración, el caso jurídico, entre otros.

Luego de la revisión de la encuesta en profundidad, se observa que el docente Eddy Chávez, muestra un conocimiento y manejo pertinente de los criterios de selección de películas para el Cine Jurídico. Al respecto, en el cuestionario planteado, las preguntas 6 y 7 según lo señala García (2015) son criterios que se formularon en sentido inverso a la escala de la encuesta, es decir, la extensión de la trama y la facilidad de comprensión de la misma constituyen criterios de baja relevancia, ante lo cual, se destaca la ponderación señalada por el docente citado.

En las preguntas 8, 9 y 10, que se relacionan con ilustración del caso jurídico (pregunta 8), posibilidad de reflexión sobre la figura o caso jurídico (pregunta 9), relación de la trama con situaciones teórico prácticas (pregunta 10), se observa un nivel medio alto (4 – 5) de calificación por el docente citado, ante lo cual se puede asumir como positivo, ya que las películas mismas tienen enfoques o prioridades que muestran según sea el caso y que por tanto sería casi imposible determinar un nivel máximo de dichos criterios al momento de seleccionar dichas películas.

Con relación a la pregunta 12, hay que entender que estos criterios no se aplican de manera independiente uno de otro, sino que están articulados y a la hora de seleccionar una película, se toman en conjunto, por tanto, puede darse el caso que ante la disyuntiva de “amplitud o brevedad” del caso jurídico se terminen valorando otros criterios más que éste, y por ello, resulta ponderado situar este criterio en un nivel medio tal como lo señala el docente referido.

A continuación, se muestran las respuestas marcadas por el docente en la entrevista:

DIMENSION 2: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS		1	2	3	4	5
A partir de su experiencia de conducir el taller de cine jurídico, ¿cómo se identifica con los siguientes criterios de selección de películas?						
6	Que la trama no sea muy simple ni extremadamente complicada	X				
7	Que la narración sea comprensible sin mucha dificultad.	X				
8	Que la película permita ilustrar la figura o caso jurídico.				X	
9	Que la trama permita generar reflexión sobre la figura o caso jurídico.					X
10	Que la trama presente relaciones con situaciones teórico – prácticas del contenido curricular de la asignatura.				X	
11	Que la película presente la figura o caso jurídico como parte de su trama central.				X	
12	Que la película desarrolle en su entramado con suficiente amplitud la figura o caso jurídico.		X			

Figura 2: Respuestas del docente, sobre criterios de selección de películas.

Fuente: Entrevista en profundidad al docente de Cine Jurídico Dimensión 2.

5.2.3. Valoraciones del docente sobre el film.

Es muy frecuente encontrar docentes que utilizando su posición de autoridad en el aula, influyen de manera consciente o inconsciente en orientar a sus estudiantes según sus propias percepciones o experiencias, aunque esta posición pueda tener algún valor pedagógico cuando se trata de señalar el peligro o advertir situaciones de riesgo u otras similares, sin embargo, cuando se extiende a otros ámbitos de la formación académica o profesional, puede tener efectos limitantes o evitar el desarrollo de capacidades en los estudiantes.

Según (García, 2015. p. 6) las valoraciones del docente sobre el film, orientan el tipo de intervención que debe tener el docente responsable del Cine Jurídico para evitar el sesgo de las opiniones y concepciones que se intenta lograr con el film proyectado y sus propias ideas. Estableciendo límites para garantizar el logro de los objetivos de la asignatura. (García, 2015. p. 6). Es decir, se debe manejar, nuevamente un conjunto de criterios que posibiliten al máximo el desarrollo de la autonomía en los estudiantes.

Considerando que el docente está involucrado en la experiencia de cine jurídico y que junto a sus estudiantes constituyen una unidad interdependiente, las preguntas 13, 14 y 15 hacen referencia a la influencia ideológica, en donde el docente encuestado evidencia una posición de relativa neutralidad, dando oportunidad de que cada estudiante se esfuerce en asumir una posición fundamentada frente a los casos presentados en la película. A continuación, se muestran las respuestas marcadas por el docente en la entrevista:

Sub categoría 3: VALORACIONES DEL DOCENTE SOBRE EL FILM. Califique las siguientes afirmaciones según coincida con su práctica docente en la conducción de talleres de Cine jurídico		1	2	3	4	5
13	Evito dar críticas positivas o negativas de la película a partir de su contenido ideológico.			X		
14	Tengo cuidado de no traspasar su pensamiento personal al trasfondo ideológico usando calificativos o comentarios superfluos				X	
15	Al hacer comentarios sobre la película u orientar el debate posterior, evito convencer a mis estudiantes de una "verdadera" interpretación.					X

Figura 3: Respuestas del docente sobre valoraciones del film preguntas 13, 14 y 15.

Fuente: Entrevista en profundidad al docente de Cine Jurídico Sub categoría 3.

Las preguntas 16, 24, 25, 26 y 27 relacionadas con posiciones personales del docente frente a los temas planteados, se observa una imparcialidad del citado docente ante la posibilidad de influenciar directamente en sus estudiantes, los casos planteados refieren a, manipulación utilizando locuacidad e inteligencia (pregunta 16), posición personal aprovechando espacios después de la proyección (pregunta 24), ante lo cual se estimula a la reflexión de los estudiantes sobre la experiencia del cine (pregunta 25), logrando favorecer la interpretación del caso presentado en el contexto cerrado de la película "diégesis" (pregunta 26) es decir, estimulando la posición personal del estudiante al encauzar el intercambio de opiniones hacia el contenido de la película (pregunta 27).

En este grupo de preguntas se observa que existe una ponderación alta de búsqueda en la generación de ideas propias de los estudiantes y del intercambio de opiniones centrado en la temática de la película en el contexto presentado. A continuación, se muestran las respuestas marcadas por el docente en la entrevista:

Sub categoría 3: VALORACIONES DEL DOCENTE SOBRE EL FILM. Califique las siguientes afirmaciones según coincida con su práctica docente en la conducción de talleres de Cine jurídico		1	2	3	4	5
16	Al comentar una película evito manipular a mis estudiantes, apelando a mi locuacidad e inteligencia.					X
24	Aprovecho los comentarios posteriores a la proyección para explicar, aclarar o contextualizar aspectos de la película.					X
25	Aprovecho los comentarios posteriores a la proyección para estimular la reflexión de mis estudiantes en relación con la utilización del cine como herramienta de enseñanza.					X
26	Oriento a mis estudiantes a no apartarse del mencionado "mundo cerrado" "diégesis" de la película al efectuar remisiones o utilizar ejemplos extraídos del "mundo real".					X
27	Si un estudiante efectúa remisiones o paralelismos con aspectos actuales de la política local, utilizo mis mejores recursos para reencauzar el intercambio de opiniones hacia el contenido de la película.				X	

Figura 4: Valoraciones del docente sobre el film, preguntas 16, 24, 25, 26 y 27.

Fuente: Entrevista en profundidad al docente de Cine Jurídico Sub categoría 3.

Las preguntas 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 están orientadas a la función didáctica del docente frente al grupo o clase, es decir establecen criterios que evidencian la actuación o preferencias del docente en su tarea de conductor de la experiencia de cine jurídico, identificándose las siguientes actuaciones. Encierro espacio temporal de la verdad en la trama de la película (pregunta 17), desapego emocional o sentimental frente a los personajes lo cual estimula a crear una interfaz cognitiva, para interpretar la trama de la película como espectador externo e imparcial o como personaje emocionalmente involucrado en la trama (preguntas 18 y 19).

Dependiendo del contenido de la película muchas veces es difícil o hasta imposible desconectar la trama presentada con un caso real, por lo que no suele ser regla alentar a los estudiantes a alejarse de discusiones centradas en política (pregunta 20), mientras que sí es conveniente alentar a los estudiantes a que eviten dar juicios susceptibles de ser recibidos como intentos de adhesión forzada hacia opiniones (pregunta 21). Asimismo, otras

actuaciones o de un docente reconocidas como función didáctica tienen que ver con, moderar las insinuaciones segregacionistas de cualquier tipo (pregunta 22) y generar la participación de todo el grupo o clase en las intervenciones (pregunta 23). A continuación, se muestran las respuestas marcadas por el docente en la entrevista:

Sub categoría 3: VALORACIONES DEL DOCENTE SOBRE EL FILM. Califique las siguientes afirmaciones según coincida con su práctica docente en la conducción de talleres de Cine jurídico		1	2	3	4	5
17	Refuerzo en mis estudiantes la idea de que, la "verdad" en la trama de la película está cerrada en el espacio, tiempo y personajes. (diegética)			X		
18	Ayudo a mis estudiantes a detectar impulsos, o si éste ocurre, a resistir a la tentación de generar empatías con personajes o situaciones de la película.				X	
19	Prevengo a mis estudiantes de adherirse sentimentalmente con algún personaje de la película.	X				
20	Aliento que mis estudiantes se alejen de discusiones centradas en la política, o comentar similitudes con casos cercanos.	X				
21	Aliento que mis estudiantes eviten dar juicios susceptibles de ser recibidos como intentos de adhesión forzada hacia una opinión.				X	
22	Aliento que mis estudiantes eviten insinuaciones segregacionistas de cualquier tipo a quienes no compartan su opinión.					X
23	Trato de integrar a todos los estudiantes del aula que participan de la actividad, evitando exclusiones.					X

Figura 5: Valoraciones del docente sobre el film preguntas 17 al 23.

Fuente: Entrevista en profundidad al docente de Cine Jurídico Sub categoría 3.

5.3. Triangulación de datos

A partir de las fuentes de información recopiladas en el presente estudio se ha encontrado que si bien existen trabajos académicos relacionados con la valoración del cine como recurso para la enseñanza del derecho, estos son pocos y han ido fundamentando la viabilidad de este recurso en el aprendizaje de estudiantes en educación superior, como señalan Tejedor y Gaitán (2018), Ogando (2010) el acceso y uso de tecnologías de información y comunicación han facilitado la interacción con diversas fuentes de información, y con esto han mejorado significativamente su formación profesional, cabe señalar que el cine forma parte de este conjunto de tecnologías.

Otro aspecto, antes de iniciar con el análisis de sub categorías, es que en realidad no existe una separación entre ellas, sino que más bien se encuentran interconectadas unas con otras formando un entramado, es decir no se puede dividir la experiencia del cine jurídico en un componente técnico jurídico, de realismo y relevancia social y de valores y actitudes, porque los tres conforman una sola experiencia, esto coincide con lo señalado por Azuar (2010) quien señala que, es la herramienta capaz de estimular todos los sentidos y transmitir cualquier conocimiento.

5.3.1. Características del lenguaje técnico jurídico en el cine como instrumento pedagógico.

Ogando (2010) considera que, como el cine muestra realidades poco frecuentes y distintas a la propia, esto posibilita elementos de análisis crítico de diversos enfoques y se aproxima a los conflictos de forma problemática y no cerrada o dogmática, es decir permite distinguir entre el contenido jurídico, su lenguaje técnico y la realidad social. Asimismo, a través del cine se abre la posibilidad de mostrar en una trama lo suficientemente compleja el contexto en el cual se expresan los conceptos e instituciones y que pueden ser utilizadas como punto de partida para mejorar diversas habilidades, entre ellas, la comunicación y resolución de conflictos. Al respecto, señala también al cine como un adecuado medio para motivar el conocimiento de temas básicos del Derecho Constitucional, en particular temáticas como, la autoridad, la sociedad, la organización, el poder y los derechos humanos entre otros. De manera similar, en la experiencia de Salazar (2015) con el cine jurídico para la asignatura de Razonamiento Jurídico en temas de Teoría de principios, instituciones jurídicas y la ponderación, mostró que influye de manera positiva en el rendimiento de los estudiantes.

Desde el aporte teórico Pérez (2008) y López & Perea (2014) señalan la necesidad de estrategias de enseñanza como el cine, están vinculadas a la formación integral de los futuros abogados,

en tanto que los conceptos y enunciados jurídicos, en particular en la tradición del derecho romano, muchas veces no son unívocos, sino que más bien presentan grados de indeterminación que deben ser atendidos mediante la interpretación a partir de los principios, en este sentido, el cine amplía las posibilidades de acceder al conocimiento de diversos contextos y enfoques en aplicación de la norma.

Asimismo, Gómez (2012) señala que, a través del cine, cada estudiante va apropiándose progresivamente del lenguaje técnico jurídico y de esta manera el aprendizaje fluye.

En el presente estudio se ha encontrado que las instituciones jurídicas, así como su lenguaje técnico que se ponen en ejecución durante los casos presentados en las películas de cine jurídico, constituyen elementos centrales en el derecho, en este sentido, tanto, los expertos consultados, el docente y los estudiantes, coinciden en señalar que a través del cine jurídico se logra un conocimiento específico del lenguaje técnico jurídico, en particular se recoge una mayoritaria valoración positiva en la comprensión de conceptos, principios y leyes, expresados a través de frases como, “identificación de elementos, contrastación de la norma, reforzamiento, dialéctica y precisión, aporte ético”, entre otros.

Por tanto, a partir de los planteamientos señalados, tanto teóricos como empíricos nacional e internacional, puede afirmarse que existe evidencia, para señalar que el lenguaje técnico jurídico en cine como instrumento pedagógico contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015.

5.3.2. Características del realismo y la relevancia social en el cine como instrumento pedagógico.

Ogando (2010) concluye que, las imágenes del cine, causan gran impresión de realidad, mayor que los textos literarios, permitiendo al alumno, muchas veces, ver el sufrimiento que generan la muerte próxima o la enfermedad en una persona y mantener una cierta distancia afectiva de los hechos narrados. Es decir, el arte cinematográfico jurídico, pone en la pantalla situaciones verosímiles o reales con un alto nivel de aproximación a la realidad.

Un aspecto relevante del derecho constituye su aplicación a casos concretos, en este sentido, Oliveros (2010) señala que el cine cumple una función contribuye a la eficacia de la ciencia jurídica al multiplicar las posibilidades de réplica e innovación en la solución de problemas reales.

En la experiencia humana del cine, éste ha representado muchas veces una ventana de escape a realidades y mundos distintos y eso ha hecho que se le tenga presente como herramienta para el conocimiento de realidades relevantes. Ahora de por sí, el film cinematográfico, en particular el drama, recurre a consideraciones previas que analizan su alta vinculación con la realidad y relevancia, en el caso particular del cine jurídico pasa lo mismo, si bien las películas no se desarrollan orientadas a objetivos jurídicos, las tramas seleccionadas, han recogido casos jurídicos relevantes, que a juicio de los encuestados han facilitado que los estudiantes interpreten la realidad cinematográfica y la lleven al campo jurídico, no siempre de manera inmediata, ya que muchas veces se debe interpretar el escenario, distinguir lo real y la ficción, el contexto nacional o internacional, la tradición jurídica en la cual se desarrolla el caso, entre otros, esto es señalado como valioso y enriquecedor por los encuestados.

Es este nivel de realismo y relevancia lo que ha llevado a los encuestados a señalar de manera coincidente y consistente, que el cine jurídico permite una mejor comprensión de instituciones o figuras jurídicas que son muy amplias o abstractas como libertad, movimiento social, democracia entre otras, dada la complejidad de los tejidos sociales, culturales, económicos, políticos, religiosos, etc. en los que se dan.

Otro de los aspectos valorados de manera coincidente y positiva por los actores encuestados, se relaciona con las tareas, de los litigantes, ya que éstos buscan llegar a comprender la trama, para lo cual deben seguir diversos métodos. Al respecto, los encuestados aportan coincidencias favorables al cine jurídico como facilitador de dicha tarea, señalando cualidades como, analizar diversas aristas, conocer la realidad penitenciaria, ejemplificar medios probatorios, entre otros.

Finalmente, a partir de los planteamientos teórico prácticos señalados, puede afirmarse que existe evidencia, para señalar que el realismo y la relevancia social en cine como instrumento pedagógico contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015.

5.3.3. Características de los valores y actitudes en el cine como instrumento pedagógico.

Ogando (2010) concluye que el cine interpela al espectador de forma directa, inmediata y con un gran poder de provocar reacciones empáticas y esto está conectado con los valores y actitudes, permitiendo al estudiante, mantenerse a una distancia emocional en la que le permite reconocer y nombrar sus propias emociones y encontrar respuestas adaptativas frente a ellas, se puede decir que el cine constituye un “laboratorio moral”, de deliberación y desarrollo

prudencial útil y necesario. Cuando preguntaron a los estudiantes, sobre la experiencia de cine jurídico, éstos reconocieron componentes éticos, emocionales y/o relacionales que no están presentes en los libros de texto clásicos ni en los currículos oficiales. Al respecto también Cortina (2010) al señalar como atributo del cine, la provocación de emociones y posibilidad de compartirlas.

Gómez (2012) considera que los cambios de actitud en las personas y de manera particular en los estudiantes se dan con el reconocimiento de valores, actitudes, para las cuáles, el cine resulta un medio privilegiado, ya que el actor los encarna a través de la trama.

Desde la perspectiva didáctica, el cine jurídico constituye una herramienta para el aprendizaje, y no la única opción, en este sentido los actores encuestados, de forma unánime señalan que no existe riesgo para la objetividad en la aplicación del derecho, al contrario, más bien afirman que es un elemento positivo al permitir re-crear las situaciones, diferenciar el cine de las instituciones, ampliar la visión, generar juicio propio y eficiencia de la norma, entre otros. Se sabe que toda producción fílmica encarna un conjunto de valores y actitudes que se desea transmitir, ya que el personaje, cuanto más real, más impregnado está de una cultura, por tanto, lo que se desprende de las respuestas dadas por los encuestados no es contradictorio con lo señalado por Ogando (2010), Cortina (2010) y Gómez (2012), sino que se sustenta en ello y más bien confirma el valor reflexivo que tendría al exigir al estudiante un nivel adicional de análisis del film.

Lo anterior se manifiesta cuando los personajes, al estar conectados en un entramado socio cultural, adquieren vínculos o relaciones inestables y/o caóticas que potencialmente podrían cambiar la trama de la historia, en este sentido, los encuestados valoran la puesta en

acción de los personajes y los distintos roles (héroes o villanos) que éstos representan, y que esto contribuye a la formación jurídica.

Finalmente, a partir de los planteamientos analizados, se muestra que existe evidencia empírica y teoría suficiente para afirmar que los valores y actitudes en el cine como instrumento pedagógico contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015.

5.4. Análisis del cine en la formación jurídica.

En la discusión teórica sobre el cine en la formación jurídica de los futuros abogados o litigantes, existe una tensión entre quienes defienden la Teoría Pura del derecho expresada en la eliminación de todo atisbo de mácula en la administración de justicia, según esta posición, la enseñanza del derecho debería basarse exclusivamente en el conocimiento de las leyes, siendo estas lo objetivo, ante ello, todo aquello que incorpore elementos subjetivos, como emociones, valores, actitudes, contextos, etc., deberá ser suprimido ya que la justicia según esta posición, es independiente de quién se trate y en qué condiciones vive, o qué emociones tiene.

Ante esta posición, (Martha Nussbaum citada en Pérez, 2008) señala los límites de las decisiones del magistrado, apelando solamente al intelecto, y no ser capaz de generar una visión abarcadora del caso, sobre todo considerando que el derecho al ser una disciplina viva se aplica a seres humanos y si bien esto comprende un distanciamiento de las emociones, no puede sustraerse de ello.

Asimismo, cuando se les ha preguntado a los entrevistados, expertos, docente y estudiantes, cuánto recomendaría que los estudiantes tomen un taller de cine jurídico para el desarrollo de una asignatura y ¿por qué? Se ha encontrado coincidencias al señalar en alto grado las cualidades positivas del Cine Jurídico en la enseñanza. Es decir, se ratifica lo que cada

uno había señalado sobre otros atributos del cine jurídico, en general se aprecia una muy alta valoración del cine jurídico.

Finalmente, a partir de los planteamientos analizados, se muestra que existe evidencia empírica y teoría suficiente para afirmar que el cine contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015.

Conclusiones

1. A partir del análisis de las características y bondades que señalan los encuestados, así como, la bibliografía revisada, se constata la existencia de límites en las decisiones del magistrado, cuando éste apela solamente al intelecto, y al no ser capaz de generar una visión abarcadora del caso, sobre todo considerando que el derecho al ser una disciplina viva se aplica a seres humanos y si bien esto comprende un distanciamiento de las emociones, no puede sustraerse de ello; asimismo, el cine en la formación jurídica se caracteriza por las coincidencias halladas del Cine Jurídico en la enseñanza, donde los sujetos muestrales ratifican una muy alta valoración del cine jurídico en la enseñanza y aprendizaje y por tanto; existe evidencia empírica y teoría suficiente para afirmar que el cine contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015.
2. Las características del lenguaje técnico jurídico en el cine consideran, la valoración positiva en la comprensión de conceptos, principios y leyes, expresados a través de frases como, “identificación de elementos, contrastación de la norma, reforzamiento, dialéctica y precisión, aporte ético”, entre otros; Asimismo, abre la posibilidad de mostrar en una trama lo suficientemente compleja el contexto en el cual se expresan los conceptos e instituciones y que pueden ser utilizadas como punto de partida para mejorar diversas habilidades, entre ellas, la comunicación y resolución de conflictos. Finalmente, el cine amplía las posibilidades de acceder al conocimiento de diversos contextos y enfoques en aplicación de la norma. En este sentido, existe evidencia, para señalar que el lenguaje técnico jurídico en el cine como instrumento pedagógico, contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015.

3. Las características de la relevancia social en el cine en el cine consideran, que las imágenes del cine, causan gran impresión de realidad, mayor que los textos literarios, permitiendo al alumno, muchas veces, ver el sufrimiento que generan la muerte próxima o la enfermedad en una persona y mantener una cierta distancia afectiva de los hechos narrados. Es decir, el arte cinematográfico jurídico, pone en la pantalla situaciones verosímiles o reales con un alto nivel de aproximación a la realidad; asimismo, el cine cumple una función contribuye a la eficacia de la ciencia jurídica al multiplicar las posibilidades de réplica e innovación en la solución de problemas reales. También el realismo del cine jurídico permite una mejor comprensión de instituciones o figuras jurídicas que son muy amplias o abstractas como libertad, movimiento social, democracia entre otras, dada la complejidad de los tejidos sociales, culturales, económicos, políticos, religiosos, etc. en los que se dan. Finalmente, de por sí, el film cinematográfico, en particular el drama, recurre a consideraciones previas que analizan su alta vinculación con la realidad y relevancia, en el caso particular del cine jurídico pasa lo mismo, si bien las películas no se desarrollan orientadas a objetivos jurídicos, las tramas seleccionadas, han recogido casos jurídicos relevantes, que a juicio de los encuestados han facilitado que los estudiantes interpreten la realidad cinematográfica y la lleven al campo jurídico, no siempre de manera inmediata, ya que muchas veces se debe interpretar el escenario, distinguir lo real y la ficción, el contexto nacional o internacional, la tradición jurídica en la cual se desarrolla el caso, entre otros, esto es señalado como valioso y enriquecedor por los encuestados. Es decir, existe evidencia, para señalar que el realismo y la relevancia social en el cine como instrumento pedagógico, contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015.
4. Las características de los valores y actitudes en el cine consideran, que el cine interpela al espectador de forma directa, inmediata y con un gran poder de provocar reacciones empáticas y esto está conectado con los valores y actitudes, permitiendo al estudiante, mantenerse a una distancia

emocional en la que le permite reconocer y nombrar sus propias emociones y encontrar respuestas adaptativas frente a ellas, se puede decir que el cine constituye un “laboratorio moral”, de deliberación y desarrollo prudencial útil y necesario. Asimismo, los cambios de actitud en las personas y de manera particular en los estudiantes se dan con el reconocimiento de valores, actitudes, para las cuáles, el cine resulta un medio privilegiado, ya que el actor los encarna a través de la trama. También se considera, que no existe riesgo para la objetividad en la aplicación del derecho, al contrario, más bien afirman que es un elemento positivo al permitir re-crear las situaciones, diferencias el cine de las instituciones, ampliar la visión, generar juicio propio y eficiencia de la norma, entre otros. Finalmente, Se sabe que toda producción fílmica encarna un conjunto de valores y actitudes que se desea transmitir, ya que el personaje, cuanto más real, más impregnado está de una cultura. Es decir, existe evidencia empírica y teoría suficiente para afirmar que, los valores y actitudes en el cine como instrumento pedagógico contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015.

Recomendaciones

1. Implementar el cine jurídico como estrategia de enseñanza en las diversas asignaturas de formación en la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo.
2. Conformar grupos de discusión y análisis con estudiantes, docentes y expertos, sobre el uso del lenguaje técnico jurídico en el cine como instrumento pedagógico en las asignaturas dentro de la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo.
3. Generar actividades académicas orientadas al análisis y discusión sobre el realismo y la relevancia social de casos en el cine como instrumento pedagógico en las asignaturas dentro de la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo.
4. Implementar actividades académicas y didácticas con estudiantes, docentes y expertos para la promoción y análisis de valores y actitudes mostrados en el cine como instrumento pedagógico en las asignaturas dentro en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo.

Referencias Bibliográficas

- Álvarez, D., Fernández C. Pereira C. (2013). Una propuesta de intervención pedagógica en educación y valores en el Centro Penitenciario de Monterroso (Lugo).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4481145>
- Azuar, M. (2010). *El cine como herramienta didáctica en el aula de E/LE para la adquisición del español coloquial conversacional*. Tesis doctoral. Universidad de Varsovia.
<http://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/el-cine-como-herramienta-didactica-en-el-aula-de-eel-para-la-adquisicion-del-espanol-coloquial-conversacional-0/>
- Ávila, G. (2017), Aplicación del cine como estrategia de enseñanza para optimizar el rendimiento académico de los estudiantes del curso de Introducción a la Filosofía del segundo semestre de la carrera de administración y negocios internacionales de la Universidad La Salle, Arequipa – 2016.
<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7126/96.1593.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bonilla, A. (2007). El Cineclubismo en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos: El caso del cine arte de San Marcos 1966-1975.
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/2547/Bonilla_ca.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bustos, P. (2010). *El Cine como herramienta eficaz para un aprendizaje concreto, activo y reflexivo: una experiencia en aula*. Congreso Iberoamericano de Educación, 13 al 15 de sep 2010. Univ. San Sebastián. Chile

- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Cáceres, E. (2016). *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema Romano-Germánico*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Cortina, M. (2010). *El cine como recurso didáctico de educación para la muerte: Implicaciones formativas para el profesorado*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid. https://repositorio.uam.es/xmlui/bitstream/handle/10486/4487/30079_cortina_selva_mar.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Díaz, (2016). en su tesis titulada *Evolución del cine peruano, relación entre los argumentos y la realidad nacional (1980-2010)*. Universidad Nacional de San Agustín. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2157/CCdidicd.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ferro, M. (2008). *El cine una visión de la historia*. España. Akal.
- Fuentes-Rivera, M. (2014). *Detrás de la pantalla del derecho. Sobre las posibilidades del drama judicial cinematográfico —como manifestación de la cultura popular, y sobre la base de un Derecho basados en principios— para articular un discurso jurídico en la epistemología y hermenéutica contemporánea, a propósito de tres filmes: Matar un ruseñor (1962), El veredicto (1982) y Filadelfia (1993)*. Tesis de Pregrado. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- García, H. (2015). *El cine como recurso aplicado a la enseñanza del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. <http://www.derecho.uba.ar/institucional/garcia-el-cine-como-recurso-aplicado-a-la-ensenanza-del-derecho-del-trabajo.pdf>

- García, P. (2012). *Derecho Penal – Parte General*. II Ed. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Gómez, C. (2012). El arte cinematográfico como herramienta pedagógica para la enseñanza del derecho y de la teoría general del proceso Autor: Carina Xochil Gómez Fröde Instituto de investigaciones jurídicas Facultad de derecho Universidad nacional autónoma de México. https://issuu.com/revistacinequanon/docs/el_arte_cinematografico_como_herramienta_pedagogica_para_la_enseñanza_del_derecho_y_de_la_teoría_general_del_proceso
- Hernández, E. (2016). ¿Realidad y ficción? La influencia del cine en el derecho y la influencia del derecho en el cine. Cap. de libro. Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema Romano – Germánico. 2016. Universidad Autónoma de México.
- López, A. y Perea, J. (2014). El cine y el derecho internacional. Materiales de prácticas para la docencia. Universidad Complutense. Universidad El Bosque. Bogotá.
- Martínez, E. y Almería, S. (1998). Aprender pasándolo de película. Revista Comunicar. El cine en las aulas, 11. pp. 27 – 36.
- Morin, E. (1972). El cine o el hombre imaginario. Paidós. Barcelona. 1ra Ed. Castellano.
- Ogando, B. (2010). *El cine como herramienta docente en bioética y tanatología*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- Oliveros, C. (2010). *El cine político: un recurso didáctico en la enseñanza del derecho constitucional*. Diálogos de Saberes. jul-dic. pp. 245-260. <http://www.unilibre.edu.co/dialogos/admin/upload/uploads/Articulo%2013.pdf>
- Ossorio, M. (s/a). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Ed. Electrónica. Datascan S. A. https://conf.unog.ch/tradfraweb/Traduction/Traduction_docs%20generau

<x/Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicasy%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf>

Pac, D. y García, N. (2013). El cine como herramienta de aprendizaje en el aula. Claves de una experiencia docente multidisciplinar en el ámbito económico. *Rev. Internacional de Organizaciones*. Vol. 10. pp. 181 – 197.

Pérez, A. (2017). El cine como herramienta didáctica para aprender historia.

Pérez, J. (2008). *Cine y derecho. aplicaciones docentes*. Quaderns de Cine, núm. 1 (2007), Alicante. Descargado de: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/cine-y-derecho-aplicaciones-docentes-0/>

Presnio, M. y Rivaya, B. (2006). *Una introducción cinematográfica al Derecho. Cine y Derecho*. Valencia. Tirant Lo Blanch.

Rivaya, Benjamín y DE CIMA, Pablo. *Derecho y cine en 100 películas: una guía básica*.

Real Academia Española. (2014). *Visita al Diccionario de la lengua española para la palabra «pedagogía»*. <http://lema.rae.es/drae/?val=pedagog%C3%ADa>. (Extraído el 23 de marzo de 2014).

Rueda, J. (2009). *El cine como herramienta didáctica. Caso práctico la Historia de la Educación de los Sordomudos en España*. XV Coloquio de Historia de la Educación, Pamplona-Iruñea, 29, 30 de junio y 1 de julio de 2009 / coord. por María Reyes Berruezo Albéniz, Susana Conejero López, Vol. 2, 2009, ISBN 978-84-9769-245-8, págs. 755-768. Descargado desde: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2964377>

Salazar, A. (2015). *El cine como estrategia didáctica en el curso de razonamiento jurídico*. Tesis de maestría. Universidad Andina del Cusco.

Singh, V., y Mathur, I. (2010). *El cine como instrumento didáctico en las aulas de ELE en un país de Bollywood*. Marco ELE. Revista de Didáctica Español Lengua Extranjera, (11*), 1-18.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2014). Cine, ética y argumentación judicial.

Tejedor, J. y Gaitán, M. (2018). *La imagen y el cine en la enseñanza de la historia económica*. México. Rev. de Ciencias Sociales y Humanidades, vol. 27, núm. 54. Descargado desde: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85951006003>

Tirant Lo Blanch, Valencia, 2004 (citando a Alf Ross en su libro *Sobre el Derecho y la Justicia*, 1994, Eudeba, Buenos Aires, 1994).

Anexos

Anexo A: Matriz de consistencia

Título: “El cine en la Formación jurídica de los estudiantes del VII semestre de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2018”

Autor: Alfredo Martín Valle-Riestra Laos

Problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología	Resultados	Conclusiones
<p>Problema General ¿Qué características presenta el cine en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017?</p>	<p>Objetivo General Caracterizar el cine en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017.</p>	<p>No corresponde a la presente investigación.</p>	<p>Tipo: La presente investigación se enmarcará en el tipo de investigación sustantiva descriptiva. De acuerdo con Carrasco (2006) este tipo de investigación “describe o presenta sistemáticamente las características o rasgos distintivos de los hechos y fenómenos que se estudia” (p.44). En este caso la investigación es de este tipo porque se centrará en conocer las características del desempeño de los directores.</p> <p>Alcance: Según los objetivos propuestos para el presente estudio, el alcance de investigación será, descriptivo, según Carrasco (2006) este nivel de investigación nos dice y refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y</p>	<p>Resultado General Cuando se les ha preguntado a los entrevistados, expertos, docente y estudiantes, cuánto recomendaría que los estudiantes tomen un taller de cine jurídico para el desarrollo de una asignatura y ¿por qué? Se ha encontrado coincidencias al señalar en alto grado las cualidades positivas del Cine Jurídico en la enseñanza. Es decir, se ratifica lo que cada uno había señalado sobre otros atributos del cine jurídico, en general se aprecia una muy alta valoración del cine jurídico</p> <p>RE₁: Las instituciones jurídicas, así como su lenguaje técnico que se ponen en ejecución durante los casos presentados en las películas de cine jurídico, constituyen elementos centrales en el derecho, en este sentido, tanto, los expertos consultados, el docente y los estudiantes, coinciden en</p>	<p>1. Existe evidencia empírica y teoría suficiente para afirmar que el cine contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo.</p> <p>2. Existe evidencia, para señalar que el lenguaje técnico jurídico en el cine como instrumento pedagógico, contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo.</p>
<p>Problemas Específicos PE₁: ¿Qué características presentan el lenguaje técnico jurídico en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017?</p>	<p>Objetivos Específicos OE₁: Describir las características que presentan el lenguaje técnico jurídico en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017.</p>				

Problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología	Resultados	Conclusiones
<p>PE₂: ¿Qué características presentan el realismo y la relevancia social en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017?</p> <p>PE₃: ¿Qué características presentan los valores y actitudes en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017?</p>	<p>Huancayo, 2015 – 2017.</p> <p>OE₂: Describir las características que presentan el realismo y la relevancia social en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017.</p> <p>OE₃: Describir las características que presentan los valores y actitudes en el cine como instrumento pedagógico en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, 2015 - 2017.</p>		<p>fenómenos de la realidad, en un momento y tiempo histórico concreto y determinado. (p. 42).</p> <p>MÉTODO: Según los objetivos de la investigación, se aplicará el método inductivo y deductivo.</p> <p>DISEÑO: La presente investigación corresponde a un diseño No Experimental, de corte transeccional, de acuerdo con Carrasco (2006) los diseños transeccionales descriptivos permiten “analizar y conocer las características, rasgos, propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad en un momento determinado del tiempo” (p.72).</p> <p>Variable: Cine en la formación jurídica.</p> <p>Dimensiones: Lenguaje técnico jurídico. (5 ítems) Dimensión 2: Realismo y relevancia social. (5 ítems) Valores y actitudes. (4 ítems)</p> <p>Población: La población del presente estudio estará conformada por 50 estudiantes de ambos</p>	<p>señalar que a través del cine jurídico se logra un conocimiento específico del lenguaje técnico jurídico, en particular se recoge una mayoritaria valoración positiva en la comprensión de conceptos, principios y leyes, expresados a través de frases como, “identificación de elementos, contrastación de la norma, reforzamiento, dialéctica y precisión, aporte ético”, entre otros</p> <p>RE₂: Las tramas seleccionadas, han recogido casos jurídicos relevantes, que a juicio de los encuestados han facilitado que los estudiantes interpreten la realidad cinematográfica y la lleven al campo jurídico, no siempre de manera inmediata, ya que muchas veces se debe interpretar el escenario, distinguir lo real y la ficción, el contexto nacional o internacional, la tradición jurídica en la cual se desarrolla el caso, entre otros, esto es señalado como valioso y enriquecedor por los encuestados. asimismo, el cine jurídico permite una mejor comprensión de instituciones o</p>	<p>3. Existe evidencia, para señalar que el realismo y la relevancia social en el cine como instrumento pedagógico, contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo.</p> <p>4. Existe evidencia empírica y teoría suficiente para afirmar que, los valores y actitudes en el cine como instrumento pedagógico contribuye de manera eficiente en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo.</p>

Problema	Objetivos	Hipótesis	Metodología	Resultados	Conclusiones
			<p>sexos, matriculados en el VII Semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental de Huancayo.</p> <p>Muestra: No probabilística, intencional bajo criterios de inclusión y exclusión. La muestra quedó conformada por 2 expertos, 1 docente y 5 estudiantes.</p> <p>Instrumentos: El instrumento permite evaluar el grado de cumplimiento de los indicadores de uso del cine jurídico en la enseñanza y aprendizaje, el mismo que se compone de 3 dimensiones. En total el cuestionario consta de 14 ítems, de los cuales 5 pertenecen a la primera dimensión, 5 a la segunda dimensión y 4 a la tercera dimensión. Para ponderar las respuestas se utilizará una escala tipo Likert con cinco opciones para contestar desde "Totalmente en desacuerdo" hasta "Totalmente de acuerdo".</p>	<p>figuras jurídicas que son muy amplias o abstractas como libertad, movimiento social, democracia entre otras, dada la complejidad de los tejidos sociales, culturales, económicos, políticos, religiosos, etc. en los que se dan.</p> <p>RE₃: Cuando los personajes, al estar conectados en un entramado socio cultural, adquieren vínculos o relaciones inestables y/o caóticas, expresadas en actitudes y valores que potencialmente podrían cambiar la trama de la historia, en este sentido, los encuestados valoran la puesta en acción de los personajes y los distintos roles (héroes o villanos) que éstos representan, y que esto contribuye a la formación jurídica.</p>	

Anexo B: Matriz categorial de la Encuesta en profundidad sobre el Cine como recurso didáctico.

Tema: El cine en la Formación jurídica de estudiantes de la Facultad de Derecho en la Universidad Continental.

Entrevistados/actores: Estudiantes, especialistas/expertos, docentes.

Objetivo general: Caracterizar el cine en la Formación jurídica de estudiantes de derecho.

Lugar: Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, periodo 2015 - 2017.

Categorización Apriorística

Categoría: El cine en la formación jurídica.

Gómez, (2013) citada en Cáceres, (2016, p. 119) señala en cuanto al cine en la formación jurídica que permite que el aprendizaje fluya de manera más sencilla, que el propio lenguaje técnico jurídico permitiendo al alumno ir haciéndose del mismo poco a poco. Y agrega “el cine se convierte en un maestro invisible y no amenazante que puede ser detonador para que se produzcan cambios de actitud en los seres humanos y en especial en cada estudiante cuando descubre valores, estrategias o actitudes relevantes”.

Subcategoría 1: Lenguaje técnico jurídico.

La fuerza educativa de las artes tiene un carácter de mayor universalidad, la que puede expresar de una manera analógica experiencias que a todos nos son comunes. Es decir, el cine superando las exigencias de un lenguaje técnico jurídico y debido a la función de llegar al mayor público posible, logra que los estudiantes se vayan familiarizando de forma progresiva con los conceptos en situaciones reales o verosímiles. (Gómez, 2013; citada en Cáceres, 2016)

Subcategoría 2: Realismo y la relevancia social.

La experiencia audio visual que se obtiene al recibir el mensaje fílmico hace que el alumno, interprete la realidad cinematográfica y la lleve al campo jurídico, pero también en sentido contrario, el concepto jurídico es puesto en las escenas cinematográficas de una manera sutil y cercana a la vida social, en particular el delito y la pena, todo esto reviste al cine de cualidades favorables para el aprendizaje del derecho. (Gómez, 2013; citada en Cáceres, 2016)

Subcategoría 3: Valores y actitudes.

Todo arte transmite sentimientos y emociones, y al observarlo, también proyecta valores, en el caso del cine, los personajes sean héroes o villanos, llegan a encarnar ira, cólera, alegría, compasión, tristeza, entre otros. (Cáceres, 2016).

Matriz que relaciona las Categorías, subcategorías y preguntas de la entrevista en profundidad.

Categorías	Sub categorías	Cantidad preguntas	Preguntas
El cine en la Formación jurídica	Lenguaje técnico jurídico	1	<i>De acuerdo a su experiencia de haber participado en los talleres de cine en la formación jurídica como parte de la asignatura de Análisis Económico del Derecho</i> ¿Qué aportes para la asignatura considera Ud. que se lograron con estos talleres, en cuanto al conocimiento y manejo del lenguaje técnico jurídico?
		2	¿Dichos talleres y películas proyectadas, le ayudaron a comprender mejor los conceptos, principios, leyes, etc.? En caso de ser positiva su respuesta explique de qué manera le ayudaron a Ud.
		3	¿En qué medida considera que dichos talleres y películas proyectadas facilitan que el alumno, interprete la realidad cinematográfica y la lleve al campo jurídico? Explique.
	Realismo y la relevancia social	4	¿De qué manera contribuyeron dichos talleres y películas proyectadas a que Ud. tenga una mejor comprensión de los conceptos, instituciones o figuras jurídicas puestas en escena?
		5	Asumiendo que el delito y la pena, muchas veces constituyen parte de complejos entramados que requieren ser comprendidos y analizados ¿Considera Ud. que dichos talleres y películas proyectadas contribuyen a este fin? ¿De qué manera?
		6	Según los defensores del positivismo jurídico, los talleres y películas proyectadas como parte de la formación de los futuros abogados, distorsiona y/o contamina el juicio u objetividad del caso. ¿Está Ud. de acuerdo con esta afirmación?
	Valores y actitudes	7	Ver a los personajes de una trama jurídica en una película, actuando como héroes o villanos, ¿enriquece su formación jurídica? En caso su respuesta sea afirmativa, explique de qué manera.
		8	Del 1 al 10, cuánto recomendaría a otros estudiantes tomar un taller de cine jurídico para el desarrollo del curso de Análisis Económico del Derecho.
		8	

Anexo C: Entrevista en profundidad dirigida a los estudiantes que llevaron la experiencia curricular de cine jurídico.

Guía de entrevista (estudiantes)

Cuestionario sobre el cine en la formación jurídica

Entrevistado: Ciclo

académico:

Edad (años): Sexo: M () F () Fecha:

Especialidad dentro de la carrera:

Indicaciones:

- A continuación, se presentan 8 preguntas de respuesta abierta relacionadas con el cine en la formación jurídica.
- El presente cuestionario se realiza con fines de investigación, por lo que agradecemos que su participación sea con la mayor honestidad y objetividad.
- Lea detenidamente cada PREGUNTA y escriba su respuesta en los espacios en blanco, según corresponda.
- Si tiene alguna duda o consulta puede hacerla llegar a la persona que le entregó este cuestionario.
- Responda todas las preguntas.

Inicio del cuestionario

De acuerdo a su experiencia de haber participado en los talleres de cine en la formación jurídica como parte de la asignatura de Análisis Económico del Derecho

- 1. ¿Qué aportes para la asignatura considera Ud. que se lograron con estos talleres, en cuanto al conocimiento y manejo del lenguaje técnico jurídico?

.....
.....
.....
.....
.....

- 2. ¿Dichos talleres y películas proyectadas, le ayudaron a comprender mejor los conceptos, principios, leyes, etc.? En caso de ser positiva su respuesta explique de qué manera le ayudaron a Ud.

.....
.....
.....
.....
.....

- 3. ¿En qué medida considera que dichos talleres y películas proyectadas facilitan que el alumno, interprete la realidad cinematográfica y la lleve al campo jurídico? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

- 4. ¿De qué manera contribuyeron dichos talleres y películas proyectadas a que Ud. tenga una mejor comprensión de los conceptos, instituciones o figuras jurídicas puestas en escena?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Asumiendo que el delito y la pena, muchas veces constituyen parte de complejos entramados que requieren ser comprendidos y analizados ¿Considera Ud. que dichos talleres y películas proyectadas contribuyen a este fin? ¿De qué manera?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Según los defensores del positivismo jurídico, los talleres y películas proyectadas como parte de la formación de los futuros abogados, distorsiona y/o contamina el juicio u objetividad del caso. ¿Está Ud. de acuerdo con esta afirmación?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Ver a los personajes de una trama jurídica en una película, actuando como héroes o villanos, ¿enriquece su formación jurídica? En caso su respuesta sea afirmativa, explique de qué manera.

.....
.....
.....
.....
.....

8. Del 1 al 10, cuánto recomendaría a otros estudiantes tomar un taller de cine jurídico para el desarrollo del curso de Análisis Económico del Derecho. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Fin del cuestionario

Gracias por su participación.

Guía de entrevista (docente)
Cuestionario sobre el cine en la formación jurídica

Entrevistado: Ciclo académico:

Edad (años): Sexo: M () F () Fecha:

Especialidad dentro de la carrera:

Indicaciones:

- A continuación, se presentan 8 preguntas de respuesta abierta relacionadas con el cine en la formación jurídica.
- El presente cuestionario se realiza con fines de investigación, por lo que agradecemos que su participación sea con la mayor honestidad y objetividad.
- Lea detenidamente cada PREGUNTA y escriba su respuesta en los espacios en blanco, según corresponda.
- Si tiene alguna duda o consulta puede hacerla llegar a la persona que le entregó este cuestionario.
- Responda todas las preguntas.

Inicio del cuestionario

De acuerdo a su experiencia docente y haber desarrollado talleres de cine en la formación jurídica como parte de la asignatura de Análisis Económico del Derecho

- 1. ¿Qué aportes para la asignatura considera Ud. que se lograron con estos talleres, en cuanto al conocimiento y manejo del lenguaje técnico jurídico?

.....
.....
.....
.....
.....

- 2. ¿Dichos talleres y películas proyectadas, ayudaron a sus estudiantes, a comprender mejor los conceptos, principios, leyes, etc.? En caso de ser positiva su respuesta explique de qué manera.

.....
.....
.....
.....
.....

- 3. ¿En qué medida considera que dichos talleres y películas proyectadas facilitaron que sus estudiantes, interpreten la realidad cinematográfica y la lleven al campo jurídico? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

- 4. ¿De qué manera contribuyeron dichos talleres y películas proyectadas a que sus estudiantes tengan una mejor comprensión de los conceptos, instituciones o figuras jurídicas puestas en escena?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Asumiendo que el delito y la pena, muchas veces constituyen parte de complejos entramados que requieren ser comprendidos y analizados ¿Considera Ud. que dichos talleres y películas proyectadas contribuyeron a este fin? ¿De qué manera?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Según los defensores del positivismo jurídico, los talleres y películas proyectadas como parte de la formación de los futuros abogados, distorsiona y/o contamina el juicio u objetividad del caso. ¿Está Ud. de acuerdo con esta afirmación? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

7. Ver a los personajes de una trama jurídica en una película, actuando como héroes o villanos, ¿enriqueció la formación jurídica de sus estudiantes? En caso su respuesta sea afirmativa, explique de qué manera.

.....
.....
.....
.....
.....

8. Del 1 al 10, cuánto recomendaría a otros docentes implementar un taller de cine jurídico para el desarrollo de la asignatura de Análisis Económico del Derecho. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Fin del cuestionario

Gracias por su participación.

Guía de entrevista (experto/ especialista)
Cuestionario sobre el cine en la formación jurídica

Entrevistado: Ciclo académico:

Edad (años): Sexo: M () F () Fecha:

Especialidad dentro de la carrera:

Indicaciones:

- A continuación, se presentan 8 preguntas de respuesta abierta relacionadas con el cine en la formación jurídica.
- El presente cuestionario se realiza con fines de investigación, por lo que agradecemos que su participación sea con la mayor honestidad y objetividad.
- Lea detenidamente cada PREGUNTA y escriba su respuesta en los espacios en blanco, según corresponda.
- Si tiene alguna duda o consulta puede hacerla llegar a la persona que le entregó este cuestionario.
- Responda todas las preguntas.

Inicio del cuestionario

De acuerdo a su experiencia como especialista en didáctica del derecho y haber desarrollado talleres de cine en la formación jurídica como parte de la asignatura de Análisis Económico del Derecho

- 1. ¿Qué aportes para la asignatura considera Ud. que se lograron con estos talleres, en cuanto al conocimiento y manejo del lenguaje técnico jurídico?

.....
.....
.....
.....
.....

- 2. ¿Dichos talleres y películas proyectadas, ayudan a los estudiantes a comprender mejor los conceptos, principios, leyes, etc.? En caso de ser positiva su respuesta explique de qué manera.

.....
.....
.....
.....
.....

- 3. ¿En qué medida considera que los talleres y películas proyectadas facilitan que un estudiante, interprete la realidad cinematográfica y la lleve al campo jurídico? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

- 4. ¿De qué manera contribuyen dichos talleres y películas proyectadas a que un estudiante tenga una mejor comprensión de los conceptos, instituciones o figuras jurídicas puestas en escena?

.....
.....
.....
.....
.....

5. Asumiendo que el delito y la pena, muchas veces constituyen parte de complejos entramados que requieren ser comprendidos y analizados, pensando en estudiantes de derecho. ¿Considera Ud. que dichos talleres y películas proyectadas contribuyen a este fin? ¿De qué manera?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Según los defensores del positivismo jurídico, los talleres y películas proyectadas como parte de la formación de los futuros abogados, distorsiona y/o contamina el juicio u objetividad del caso. ¿Está Ud. de acuerdo con esta afirmación? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

7. Ver a los personajes de una trama jurídica en una película, actuando como héroes o villanos, ¿enriquece la formación jurídica de un estudiante? En caso su respuesta sea afirmativa, explique de qué manera.

.....
.....
.....
.....
.....

8. Del 1 al 10, cuánto recomendaría que los estudiantes tomen un taller de cine jurídico para el desarrollo del curso de Análisis Económico del Derecho. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fin del cuestionario

Gracias por su participación.

Anexo D: Matriz categorial de la Guía de entrevista a docente responsable de Cine jurídico

Guía de entrevista

Tema: Cualidades del responsable de aplicación del Cine Jurídico como instrumento pedagógico para los estudiantes del VII semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Entrevistado: Docente responsable de la conducción del Cine Jurídico como estrategia de enseñanza aprendizaje en los estudiantes del VII semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Objetivo general: Caracterizar las cualidades del responsable de la conducción del Cine Jurídico como instrumento pedagógico en los estudiantes del VII semestre de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

Lugar: Facultad de Derecho en la Universidad Continental, Huancayo, periodo 2015 - 2017.

Categorización Apriorística

Categoría 1: Actitudes del docente hacia el cine.

Consiste en que el docente “sienta pasión o, por lo menos, especial placer por el instrumento que utiliza como singular herramienta de enseñanza. Con otras palabras, la cinefilia es un atributo imprescindible para sacar el mayor provecho posible al uso del material filmográfico destinado al aprendizaje universitario” (García, 2015. p. 5)

Categoría 2: Criterios de selección de películas.

Consiste en la especificación de consideraciones que se toman en cuenta en la selección de filmes para la proyección en aula. (García, 2015. p. 5)

Categoría 3: Valoraciones del docente sobre el film.

Esta categoría orienta el tipo de intervención que debe tener el docente responsable del Cine Jurídico para evitar el sesgo de las opiniones y concepciones que se intenta lograr con el film proyectado y sus propias ideas. Estableciendo límites para garantizar el logro de los objetivos de la asignatura. (García, 2015. p. 6)

Matriz que relaciona las Categorías, subcategorías y preguntas de la Guía de entrevista a docente responsable de Cine jurídico.

Categorías	Sub categorías	Cantidad preguntas	Preguntas
Cualidades del responsable de aplicación del Cine Jurídico	1. Actitudes del docente hacia el cine	5	<p>Como docente de la asignatura de Análisis Económico del Derecho y según la experiencia de cine jurídico que Ud. condujo, considera que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Le interesa ver películas con casos jurídicos. 2. Diría que ve por lo menos una película al mes en promedio. 3. Siente pasión por ver películas de casos jurídicos 4. Puede volver a ver una película varias veces sin perder la motivación. 5. Encuentra nuevas interpretaciones de las películas cuando las vuelve a ver
	2. Criterios de selección de películas	7	<p>Califique los criterios de selección de películas según su experiencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Que la trama no sea muy simple ni extremadamente complicada 7. Que la narración sea comprensible sin mucha dificultad. 8. Que la película permita ilustrar la figura o caso jurídico. 9. Que la trama permita generar reflexión sobre la figura o caso jurídico. 10. Que la trama presente relaciones con situaciones teórico – prácticas del contenido curricular de la asignatura. 11. Que la película presente la figura o caso jurídico como parte de su trama central. 12. Que la película desarrolle en su entramado con suficiente amplitud la figura o caso jurídico.
	3. Valoraciones del docente sobre el film.	15	<p>Califique las siguientes afirmaciones según coincida con su práctica docente en la conducción de talleres de Cine jurídico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Evito dar críticas positivas o negativas de la película a partir de su contenido ideológico. 14. Tengo cuidado de no traspasar su pensamiento personal al trasfondo ideológico usando calificativos o comentarios superfluos 15. Al hacer comentarios sobre la película u orientar el debate posterior, evito convencer a mis estudiantes de una “verdadera” interpretación. 16. Al comentar una película evito manipular a mis estudiantes, apelando a mi locuacidad e inteligencia. 17. Refuerzo en mis estudiantes la idea de que, la “verdad” en la trama de la película está cerrada en el espacio, tiempo y personajes. (diegética) 18. Ayudo a mis estudiantes a detectar impulsos, o si éste ocurre, a resistir a la tentación de generar empatías con personajes o situaciones de la película. 19. Prevengo a mis estudiantes de adherirse sentimentalmente con algún personaje de la película. 20. Aliento que mis estudiantes se alejen de discusiones centradas en la política, o comentar similitudes con casos cercanos. 21. Aliento que mis estudiantes eviten dar juicios susceptibles de ser recibidos como intentos de adhesión forzada hacia una opinión.

Categorías	Sub categorías	Cantidad preguntas	Preguntas
			<p>22. Aliento que mis estudiantes eviten insinuaciones segregacionistas de cualquier tipo a quienes no compartan su opinión.</p> <p>23. Trato de integrar a todos los estudiantes del aula que participan de la actividad, evitando exclusiones.</p> <p>24. Aprovecho los comentarios posteriores a la proyección para explicar, aclarar o contextualizar aspectos de la película.</p> <p>25. Aprovecho los comentarios posteriores a la proyección para estimular la reflexión de mis estudiantes en relación con la utilización del cine como herramienta de enseñanza.</p> <p>26. Oriento a mis estudiantes a no apartarse del mencionado “mundo cerrado” “diégesis” de la película al efectuar remisiones o utilizar ejemplos extraídos del “mundo real”.</p> <p>27. Si un estudiante efectúa remisiones o paralelismos con aspectos actuales de la política local, utilizo mis mejores recursos para reencauzar el intercambio de opiniones hacia el contenido de la película.</p>
		27	

Operacionalización de la variable cualidades del responsable de la conducción del Cine Jurídico.

Sub Categorías	Indicadores	Preguntas	Ítems	Escalas	Niveles
1. Actitudes del docente hacia el cine.	Interés por las películas	1. Le interesa ver películas con casos jurídicos.	1 – 5		Bajo: [5 - 11] Medio: [12 - 18] Alto: [19 - 25]
	Frecuencia para ver películas	2. Diría que ve por lo menos una película al mes en promedio.			
	Pasión por ver películas	3. Siente pasión por ver películas de casos jurídicos			
	Motivación permanente	4. Puede volver a ver una película varias veces sin perder la motivación.			
	Halla nuevas interpretaciones a las películas	5. Encuentra nuevas interpretaciones de las películas cuando las vuelve a ver			
	Densidad de la trama	6. Que la trama no sea muy simple ni extremadamente complicada			
	Dificultad de la narración	7. Que la narración sea comprensible sin mucha dificultad.			
	Ilustración del caso jurídico	8. Que la película permita ilustrar la figura o caso jurídico.			
	Reflexión sobre caso	9. Que la trama permita generar reflexión sobre la figura o caso jurídico.			
2. Criterios de selección de películas.	Relación teórico práctica con el contenido curricular	10. Que la trama presente relaciones con situaciones teórico – prácticas del contenido curricular de la asignatura.	6 – 12	(1) Nunca (2) Casi nunca (3) A veces (4) Casi siempre (5) Siempre	Bajo: [7 - 16] Medio: [17 - 25] Alto: [26 -35]
	Desarrollo de figura o caso jurídico en la trama central	11. Que la película presente la figura o caso jurídico como parte de su trama central.			
	Desarrollo amplio de la figura o caso jurídico	12. Que la película desarrolle en su entramado con suficiente amplitud la figura o caso jurídico.			
	Evitar críticas positivas o negativas	13. Evita dar críticas positivas o negativas de la película a partir de su contenido ideológico.			
	Evita traspasar sus ideas al trasfondo ideológico	14. Tiene cuidado de no traspasar su pensamiento personal al trasfondo ideológico usando calificativos o comentarios superfluos			
3. Valoraciones del docente sobre el film.	Evita convencer que hay una verdad	15. Al hacer comentarios sobre la película u orientar el debate posterior evita convencer a sus estudiantes de una verdadera interpretación	13 –27		Bajo: [15 - 34] Medio: [35 - 55] Alto: [56 - 75]
	Evita manipular mediante la locuacidad e inteligencia	16. Al comentar una película evita manipular a sus estudiantes, haciendo uso de su locuacidad e inteligencia.			
	Diégesis de contenido	17. Refuerza en sus estudiantes la idea de que la “verdad” en la trama de la película está cerrada en el espacio, tiempo y personajes. (diegética)			

Sub Categorías	Indicadores	Preguntas	Ítems	Escalas	Niveles
	Detectar impulsos y resistir empatías	18. Ayuda a sus estudiantes a detectar impulsos, o si éste ocurre, a resistir a la tentación de generar empatías.			
	Adhesión sentimental	19. Previene a sus estudiantes de adherirse sentimentalmente con algún personaje de la película			
	Alejamiento de la política	20. Alienta que sus estudiantes se alejen de discusiones centradas en la política, o comentar similitudes con casos cercanos.			
	Evitar juicios de adhesión forzada	21. Alienta a evitar juicios susceptibles de ser recibidos como intentos de adhesión forzada hacia su opinión.			
	Insinuaciones segregacionistas	22. Alienta a evitar insinuaciones segregacionistas de cualquier tipo a quienes no compartan su opinión.			
	Evita exclusiones	23. Trata de integrar a todos los estudiantes del aula que participan de la actividad, evitando exclusiones.			
	Aclarar o contextualizar un film, por medio de la interacción	24. Aprovecha los comentarios posteriores a la proyección para explicar, aclarar o contextualizar aspectos del film.			
	Estimular la reflexión aprovechando los comentarios	25. Aprovecha los comentarios posteriores a la proyección para estimular la reflexión del alumnado en relación con la utilización del cine como herramienta complementaria de la enseñanza del Derecho			
	Diégesis como marco de referencia de remisiones	26. Orienta a no apartarse del mencionado “mundo cerrado” “diégesis” de la película al efectuar remisiones o utilizar ejemplos extraídos del “mundo real”			
	Uso de recursos para reencauzar el intercambio de opiniones	27. Si un estudiante efectúa remisiones o paralelismos con aspectos actuales de la política local, Ud. utiliza sus mejores recursos para reencauzar el intercambio de opiniones hacia el contenido del film.			
Cualidades del responsable de la conducción del Cine Jurídico		-----	1 - 27		

Anexo E: Cuestionario sobre cualidades del responsable de la conducción del Cine Jurídico

Entrevistado:

Edad (años): Sexo: M () F () Fecha:

Tiempo de servicios como docente a cargo de la asignatura Análisis Económico del Derecho:

Cuántas veces desarrolló la experiencia de Cine Jurídico

Recibió alguna formación específica en Cine Jurídico

Currículo de vida: (Adjuntar hoja de vida)

Indicaciones:

- Como parte de una investigación sobre la caracterización del Cine Jurídico, a continuación, se presentan una serie de preguntas relacionadas con su participación como docente responsable de dicha experiencia curricular, por lo que se le solicita que pueda responder con la mayor honestidad y objetividad cada una de las preguntas.
- Lea detenidamente cada PREGUNTA y marque con una (X) en la columna de la derecha según sea la conducta que más lo caracteriza.
- Responda todas las preguntas

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	siempre
1	2	3	4	5

N°	Sub categoría 1: Actitudes del docente hacia el cine Como docente de la asignatura de Análisis Económico del Derecho y según su experiencia de cine jurídico, considera que...	1	2	3	4	5
1	Le interesa ver películas con casos jurídicos.					
2	Diría que ve por lo menos una película al mes en promedio.					

N°	Sub categoría 1: Actitudes del docente hacia el cine Como docente de la asignatura de Análisis Económico del Derecho y según su experiencia de cine jurídico, considera que...	1	2	3	4	5
3	Siente pasión por ver películas de casos jurídicos					
4	Puede volver a ver una película varias veces sin perder la motivación.					
5	Encuentra nuevas interpretaciones de las películas cuando las vuelve a ver					
	DIMENSION 2: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PELÍCULAS A partir de su experiencia de conducir el taller de cine jurídico, ¿cómo se identifica con los siguientes criterios de selección de películas?	1	2	3	4	5
6	Que la trama no sea muy simple ni extremadamente complicada					
7	Que la narración sea comprensible sin mucha dificultad.					
8	Que la película permita ilustrar la figura o caso jurídico.					
9	Que la trama permita generar reflexión sobre la figura o caso jurídico.					
10	Que la trama presente relaciones con situaciones teórico – prácticas del contenido curricular de la asignatura.					
11	Que la película presente la figura o caso jurídico como parte de su trama central.					
12	Que la película desarrolle en su entramado con suficiente amplitud la figura o caso jurídico.					
	Sub categoría 3: VALORACIONES DEL DOCENTE SOBRE EL FILM. Califique las siguientes afirmaciones según coincida con su práctica docente en la conducción de talleres de Cine jurídico	1	2	3	4	5
13	Evito dar críticas positivas o negativas de la película a partir de su contenido ideológico.					
14	Tengo cuidado de no traspasar su pensamiento personal al trasfondo ideológico usando calificativos o comentarios superfluos					
15	Al hacer comentarios sobre la película u orientar el debate posterior, evito convencer a mis estudiantes de una “verdadera” interpretación.					
16	Al comentar una película evito manipular a mis estudiantes, apelando a mi locuacidad e inteligencia.					
17	Refuerzo en mis estudiantes la idea de que, la “verdad” en la trama de la película está cerrada en el espacio, tiempo y personajes. (diegética)					

N°	Sub categoría 1: Actitudes del docente hacia el cine Como docente de la asignatura de Análisis Económico del Derecho y según su experiencia de cine jurídico, considera que...	1	2	3	4	5
18	Ayudo a mis estudiantes a detectar impulsos, o si éste ocurre, a resistir a la tentación de generar empatías con personajes o situaciones de la película.					
19	Prevengo a mis estudiantes de adherirse sentimentalmente con algún personaje de la película.					
20	Aliento que mis estudiantes se alejen de discusiones centradas en la política, o comentar similitudes con casos cercanos.					
21	Aliento que mis estudiantes eviten dar juicios susceptibles de ser recibidos como intentos de adhesión forzada hacia una opinión.					
22	Aliento que mis estudiantes eviten insinuaciones segregacionistas de cualquier tipo a quienes no compartan su opinión.					
23	Trato de integrar a todos los estudiantes del aula que participan de la actividad, evitando exclusiones.					
24	Aprovecho los comentarios posteriores a la proyección para explicar, aclarar o contextualizar aspectos de la película.					
25	Aprovecho los comentarios posteriores a la proyección para estimular la reflexión de mis estudiantes en relación con la utilización del cine como herramienta de enseñanza.					
26	Oriento a mis estudiantes a no apartarse del mencionado “mundo cerrado” “diégesis” de la película al efectuar remisiones o utilizar ejemplos extraídos del “mundo real”.					
27	Si un estudiante efectúa remisiones o paralelismos con aspectos actuales de la política local, utilizo mis mejores recursos para reencauzar el intercambio de opiniones hacia el contenido de la película.					

Fin del cuestionario

Gracias por su participación.

Anexo F: Currículo de vida de los expertos y docente encuestados.

Moisés Rejanovinski

(Experto 1)



Magister en Derecho de la Propiedad Intelectual y de la Competencia por la PUCP con la tesis "¿Defendiéndonos de manera adecuada? El Rol de las Asociaciones de Consumidores en el Perú" obteniendo la calificación de sobresaliente. Con experiencia en protección al consumidor, d. autor, competencia desleal y publicidad, signos distintivos y libre competencia. Participante en Audiencia Pública de Diversos Reglamentos de implementación del Código de Consumo. Experiencia en Derecho Ambiental: asesoría legal en la materia y Sistemas Integrados de Gestión, procedimientos sancionadores, contando con Diplomado dictado por la SPDA y la PUCP. Experiencia en derecho procesal (civil, constitucional, laboral, cont. administrativo), administrativo y arbitraje, así como en derecho laboral y corporativo.

Miguel Ángel Presno Linera
(Experto 2)



Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo. Professor of Constitutional Law at the University of Oviedo. Acreditado como Catedrático.
presno@uniovi.es; presnolinera@gmail.com

Apellidos y nombre : Presno Linera, Miguel Ángel

Teléfono : 985103843

Correo electrónico : presno@uniovi.es

Página : <http://web.uniovi.es/constitucional/miemb/presno.htm>

Blog : <http://presnolinera.wordpress.com>

Facultad o Escuela actual: Facultad de Derecho

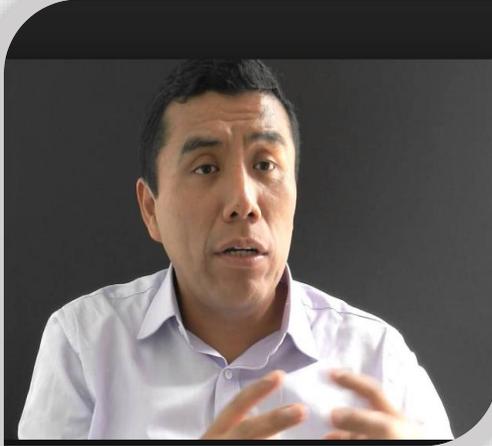
Departamento o Unidad docente actual: Derecho Público

Categoría actual como Profesor: Profesor Titular de Universidad

Líneas de investigación:

- Estado democrático
- Representación política
- Partidos políticos
- Derecho electoral
- Derecho de asociación
- Extranjería e inmigración

Eddy Chávez Huanca
(Docente)



Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, miembro colaborador del Instituto Riva-Agüero, participó en los estudios de implementación del Código Procesal Penal en los distritos judiciales de Moquegua y Puno, realizados por la Unidad de Postgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería. Ha colaborado en la investigación: La Pluma y la Ley – Abogados y jueces en la narrativa peruana, Historia de la Corte Suprema de Justicia del Perú, Historia del Palacio Nacional de Justicia, Jorge Basadre: Historiador del Derecho y comparatista, Fernando de Trasegnies: jurista por amor, Historia de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Cultura popular y Derecho. Ejerce la docencia en los cursos de Filosofía del Derecho y Análisis Económico del Derecho en la Universidad Continental. Conferencista en Perú y Sud América sobre Cine y Derecho.

Ha colaborado en las obras:

- “Cine y Derecho. Memorias del VIII Seminario Internacional de Teoría General del Derecho”.
- “Abogados jóvenes y el cine”, asimismo en “12 hombres en pugna. Ni castigo ni perdón. El derecho a dudar”.
- “Los Derechos Humanos y la tragedia del autoritarismo. Miradas desde el cine iberoamericano”. Asimismo, en “Los Jueces en el cine”.

- “Las Elecciones en el Cine. Un estudio interdisciplinario del Séptimo Arte y el Derecho Electoral”.

Anexo G: Sinopsis de películas de Cine Jurídico

Ficha Técnica

Título: El Secreto de sus ojos

Resumen: El análisis de esta película permite reflexionar y debatir sobre un asesinato ocurrido en el 74 donde una mujer es violada y asesinada, 25 años después Espósito, quién es ahora un jubilado del juzgado. Descubre que un amigo la asesinó, esto intuye debido a que, en una foto de ella, aparece un hombre con una mirada sobre ella. Suceden cosas extrañas cuando se logra probar que fue el asesino, al final resulta que el marido de la asesinada lo retuvo en su casa todo ese tiempo (desde el 74 hasta el 99) porque sabía que era culpable y el delito de asesinato era cadena perpetua.

Orientación: Película para litigantes, estudiantes de derecho.

Palabras clave: Asesinato, crimen, justicia.

Argumento de la película

Benjamín Espósito decide, tras jubilarse de su trabajo en un Juzgado de lo Penal, ocupar su tiempo en escribir una novela sobre la investigación que realizaron en 1974, sobre el asesinato y violación de una joven. El crimen se dará por resuelto cuando otro secretario consigue hacer confesar a dos albañiles que trabajaban en el edificio de al lado, aunque cuando Benjamín los visita se da cuenta de que han confesado bajo tortura, por lo que denuncia al Secretario que es degradado y trasladado.

Benjamín queda impresionado por el profundo amor de Ricardo Morales hacia su esposa. Con él examinará las fotos familiares apareciendo en muchas de ellas un hombre que mira a la muerta con deseo, y que descubren es Isidoro Gómez, un amigo de su ciudad que trabaja en Buenos Aires, al que, al tratar de encontrarlo descubren que abandonó tanto su trabajo en la construcción como su pensión tras el asesinato.

25 años después, investigan qué ocurrió Isidoro y con Ricardo Morales, aunque solo logran dar con el paradero del segundo, al que Benjamín visitará en su casa aislada, donde no le recibe muy bien, aunque finalmente le confesará que mató a Isidoro tras secuestrarlo cuando, al vigilar la casa del propio Benjamín le vio llegar con los dos hombres encargados de matarle y que acabaron con la vida de Sandoval.

Pero algo no encaja y Benjamín se cuela en la propiedad de Morales descubriendo que ha construido una celda en su casa donde Isidoro cumple su condena. Benjamín regresa a ver a Irene. Ha vivido muchos años añorándola y decide que todavía está vivo y debe hacer algo, por mucho que les cueste.



Ficha Técnica

Título: Justicia para todos

Resumen: El análisis de esta película permite reflexionar y debatir sobre diferentes temas propios del Derecho penal: La trama transcurre principalmente alrededor del juez Fleming, frente a quién Kirkland tratará a un inicio de ayudarlo. Pero al final, convencido de que debe hacerse justicia, termina denunciando a su defendido.

Palabras clave: Traición, violación, justicia, violencia.

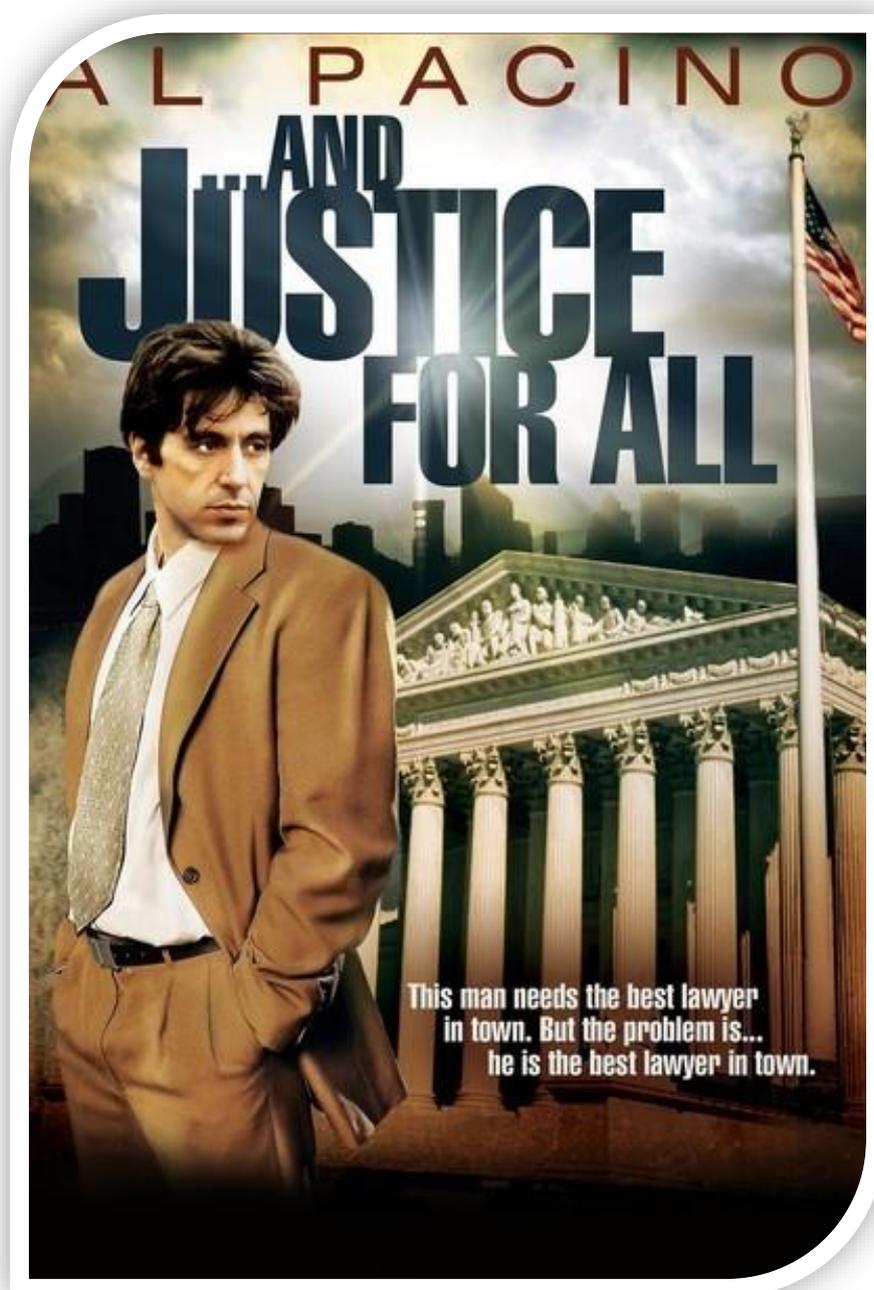
Argumento de la película

Arthur Kirkland, abogado inconformista y honesto que pelea hasta el final por todos sus casos, lo que le lleva en más de una ocasión a ser detenido por desacato, como cuando insiste ante el juez Henry T. Fleming para que revise el caso de un muchacho encarcelado injustamente y al que Fleming se niega a liberar basándose en formalidades.

Su rebeldía le lleva ante un comité encargado de depurar los casos de corrupción de la abogacía, ante el que tampoco se muestra sumiso, pero donde tiene la oportunidad de conocer a Gail, componente del grupo, con la que acaba teniendo una relación. De pronto el juez Fleming es acusado de violación por una mujer y este le elige a él como abogado. Dado que todos conocen la animadversión de Kirkland por Fleming, este cree que si es su abogado todos pensarán que es por estar convencido de su inocencia.

Y de pronto Jay, socio de Kirkland, sufre un trastorno que le lleva a raparse el pelo al cero y a atacar a todos en el juzgado tirándoles platos, enterándose por Gail de que le están investigando. Sólo Arthur le entiende, pues el acceso de locura se produjo cuando un asesino al que defendió con éxito en el pasado y del que consiguió que saliera libre, vuelve a asesinar.

Kirkland se centrará en el caso del juez Fleming, del que logra que pase la prueba del polígrafo, y consigue además el testimonio de un testigo que puede testificar a su favor. Finalmente, Kirkland acusa a su defendido de la violación pese a las consecuencias que ello le pueda acarrear.



Ficha Técnica

Título: Anatomía de un asesinato

Resumen: En síntesis, la película trata de Paul Biegler (James Stewart), un abogado de provincia que no ha sido reelegido para el cargo de fiscal, y ahora se dedica más a la pesca junto a su amigo Parnell Emmett McCarthy (Arthur O'Connell) que a su despacho de abogado. Sin embargo, se hace cargo de la defensa de un teniente de la base militar local, Frederick Manion (Ben Gazzara), a petición de su esposa, Laura Manion (Lee Remick). El teniente está acusado de homicidio del propietario de un bar, que ha violado a Laura. A Paul Biegler todo se le pone en contra, de manera que necesitará de toda su inteligencia e imaginación, y demostrar si conserva la capacidad profesional de que hizo gala en otros tiempos, o acaso esté definitivamente adormecida, hasta saber si logra o no triunfar en la defensa. Está basada en la novela homónima de John D. Voelker, que en 1995 la Mystery Writers of América incluyó en su lista de las cien mejores novelas de misterio de todos los tiempos.

Palabras clave: Asesinato, hipocresía, violencia, violación, justicia.

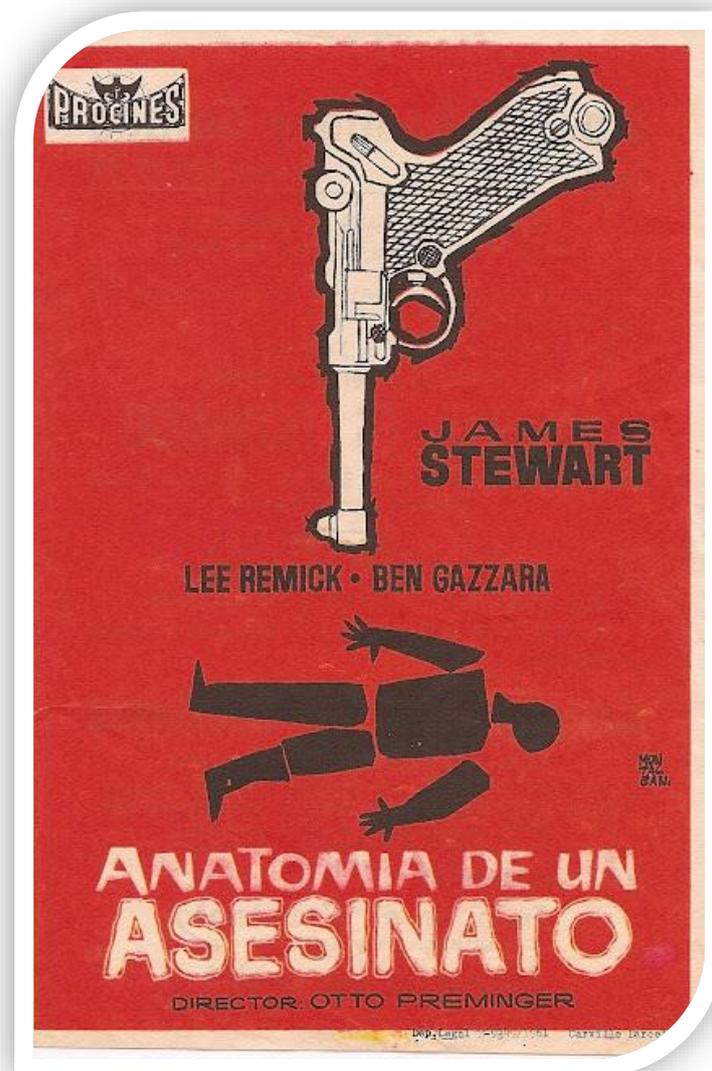
Argumento de la película

Sabemos desde el principio que el acusado Gazzara es culpable. Ha cometido un asesinato por celos, unos celos provenientes de la violación sufrida por su pareja, una mujer ligera de cascos de esas que enturbian los pensamientos de los hombres que pululan a su alrededor. Ben Gazzara y Lee Remick forman ese matrimonio, tan peculiar como extraño. Ella, coqueteando con todos, pero sintiéndose pertenencia de aquel que es capaz de matar por ella. Gazzara, haciendo todo lo que su abogado le dice, pero pensando únicamente en su mujer, receloso de todo hombre que la mira.

La película se limita a exponer los hechos de forma directa, a veces cruel, dejando para el espectador el decidir qué está bien y qué mal. 'Anatomía de un asesinato' nos deja perplejos desde el momento en el que James Stewart acepta el caso porque necesita el dinero. Un hombre ha cometido un crimen, es culpable, pero como todo acusado tiene derecho a un juicio justo. Pero ¿existe justicia en el

momento en el que alguien que ha matado a otra persona sale en libertad gracias a alegar locura temporal?

En la película se muestra el más descarado realismo en cada una de las secuencias. En los instantes finales, cuando vemos que Gazzara ha quedado en libertad, éste no paga al abogado sus honorarios por el excelente trabajo realizado, aludiendo la misma excusa utilizada en el juicio. Esto puede verse como la parte que tiene que llevarse Stewart por defender algo indefendible. Los hechos tienen consecuencias, y ésta es la que le ha tocado al personaje central del film.



Ficha Técnica

Título: El mudo

Resumen: En síntesis, la película trata del juez Constantino Zegarra, y su recorrido en busca de culpables de intentar asesinarlo. En esta búsqueda se encontrará con todos los vicios del sistema de justicia peruano. Este personaje tendrá que aprender a vivir en la incomprensión y aislamiento debido a sus férreas convicciones, que lo guían en su búsqueda de justicia.

Palabras clave: Justicia, corrupción, asesinato, proceso judicial.

Argumento:

El juez Constantino Zegarra (Fernando Bacilio) proviene de una familia de magistrados, un legado que lo enorgullece y parece llevar con honradez, su mundo transcurre hasta ese momento entre las oficinas del juzgado, y los expedientes judiciales. Una mujer se presenta reclamando justicia, pero Zegarra es intransigente, la señora lo maldice y se va de su despacho.

Luego llega la destitución del juez Zegarra, además, el vidrio de la ventanilla de su auto aparece roto y alguien le dispara mientras maneja hacia su casa. La bala le atraviesa la garganta y rompe sus cuerdas vocales. El accidente lo dejará sin habla. Zegarra piensa que es un complot para asesinarlo en venganza por sus veredictos. Son muchas personas a las que ha enviado a prisión, iniciando la búsqueda del culpable que lo llevará a un recorrido más profundo e interior del sistema de justicia, las fallas del sistema judicial.

El relato va dosificando la información que se nos brinda acerca de los personajes. Todos ellos parecen esconder algo. Tienen zonas vedadas, oscuras. La esposa de Constantino, su padre, los otros magistrados, su hija y la misma policía que lleva el caso representa lo peor de las fuerzas de seguridad: las “coimas”, la mentira, la

incompetencia. De esta forma, Zegarra, desconfiado de todo, hace las veces de detective y comienza a investigar.

A falta de habla, potencia el ver y el escuchar, pero no le gusta lo que descubre. Comprueba las fisuras del sistema, los arreglos, los favores políticos, el manejo corrupto y el poder de impartir sentencias. El espectador también rearma las piezas de ese protagonista incorruptible que conocimos en la primera escena, quien intenta conducirse a la verdad, una nueva, tal vez la propia.



CINE PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Ficha Técnica

Título: Desaparecido

Resumen: La película se enmarca en los días posteriores al golpe de Estado ocurrido en Chile el 11 de septiembre de 1973 y narra la historia de la desaparición y posterior búsqueda del joven periodista Charlie Horman. La trama muestra como su padre (Jack Lemmon) y su esposa (Sissy Spacek) deciden buscarlo y acuden a las diferentes dependencias e instituciones chilenas y norteamericanas con el fin de localizar el paradero de su familiar. Finalmente encuentran el cadáver de su hijo y reconstruyen la historia de su detención, interrogatorio, tortura y ejecución tres días después de su captura.

Palabras clave: Derechos humanos. Crímenes internacionales: desaparición forzada, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Hecho ilícito internacional. Derechos de los detenidos y prisioneros.

Argumento de la película

“Desaparecido” es una película dirigida en 1982 por Konstantinos Gavras (Costa-Gavras) e interpretada entre otros por Jack Lemmon, Sissy Spacek, Melanie Mayron, John Shea y Charles Cioffi. El guion, de Costa-Gavras y de D. E. Stewart, está basado en la obra de Thomas Hauser “The Execution of Charles Horman: An American Sacrifice” (1978). Basada en un hecho real, la película se enmarca en los días posteriores al golpe de Estado ocurrido en Chile el 11 de septiembre de 1973 y narra la historia de la desaparición y posterior búsqueda del joven periodista Charlie Horman. La trama muestra como su padre (Jack Lemmon) y su esposa (Sissy Spacek) deciden buscarlo y acuden a las diferentes dependencias e instituciones chilenas y norteamericanas con el fin de localizar el paradero de su familiar.

Durante la búsqueda, sus seres queridos descubren los motivos de la desaparición de Horman. Así, la sucesión de eventos muestra que, por casualidad, Horman se hospeda durante el día del golpe militar y los cuatro días posteriores en un exclusivo hotel en Viña del Mar, lugar en el cual es testigo de la forma como militares del U.S Navy y agentes de inteligencia norteamericanos prestaron apoyo logístico para ejecutar el golpe de Estado. Una vez que las fuerzas de seguridad se dan cuenta de que Horman cuenta con esta información, es capturado en su residencia, conducido a un lugar masivo de detención, interrogado, torturado y ejecutado tres días después de su captura.

Al final, los esfuerzos angustiosos y desesperados de su padre y su esposa, luego de seguir pistas y reconstruir los pasos seguidos por su ser querido, logran que el cadáver sea exhumado de una fosa común, identificado dactilarmente y repatriado a los Estados Unidos.



Charles E. Horman, 1942-1973 (Anthony S.)



General Augusto Pinochet, Presidente de Chile (1973-1990)

Ficha Técnica

Título: Diamante de sangre

Resumen: El análisis de esta película permite reflexionar y debatir sobre diferentes temas propios de la guerra civil en Sierra Leona, donde el financiamiento se dio a partir de la explotación y violación de los derechos humanos, generando una cadena de corrupción y esclavitud alrededor de la extracción y comercio ilegal de diamantes.

Palabras clave: Derechos humanos. Hecho ilícito internacional. Derechos de los detenidos y prisioneros. Mantenimiento de la paz. Uso de la fuerza.

Argumento: La trama se desarrolla en 1999 en Sierra Leona, durante la guerra civil (1991-2002), que enfrentó al Gobierno con los rebeldes del Frente Revolucionario Unido (FRU), conflicto armado que se financió gracias a la venta de “diamantes de sangre”, expresión utilizada para denominar a aquellos que proceden de Estados inmersos en enfrentamientos bélicos, cuya extracción se realiza recurriendo a esclavos o personas en régimen de semiesclavitud, en flagrante violación de los derechos humanos más fundamentales.

En este contexto, los protagonistas, Danny Archer (Leonardo DiCaprio), ex-mercenario y contrabandista especializado en la venta de diamantes, y Solomon Vandy (Djimon Hounsou), pescador nativo, unen sus destinos para recuperar un enorme y valioso diamante que este último ha encontrado y escondido, si bien cada cual persigue sus propios objetivos: alejarse de África y abandonar el peligroso modo de vida en que está envuelto, el primero, y rescatar a su hijo que ha sido reclutado como niño soldado y al resto de su familia, confinada en un campo de refugiados, el segundo.



Mineros extrayendo diamantes en el Distrito de Kono, Sierra Leona



Ficha Técnica

Título: Rendition

Resumen: El análisis de esta película permite reflexionar y debatir sobre diferentes temas propios del Derecho Internacional: el terrorismo, la responsabilidad internacional del Estado, las prácticas mundiales en relación con la detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo y el respeto y promoción de los derechos humanos, especialmente, aquellas garantías relacionadas con los derechos de los detenidos y prisioneros, la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes y la desaparición forzada de personas.

Palabras clave: Derechos humanos. Crímenes internacionales, detención ilegal, desaparición forzada, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Hecho ilícito internacional. Derechos de los detenidos y prisioneros. Terrorismo.

Argumento de la película

La película comienza mostrando el matrimonio entre Isabella (Reese Witherspoon) y Anwar El Ibrahimy (Omar Metwally). Este último es un ingeniero químico de origen egipcio con tarjeta de residencia de los Estados Unidos que se encuentra de viaje en la Ciudad del Cabo (Sudáfrica). A su regreso a Estados Unidos Anwar es detenido en el aeropuerto por las fuerzas de seguridad del Gobierno norteamericano y conducido a un lugar secreto de detención por considerar que ha estado en contacto con un peligroso terrorista que realizó un brutal atentado en donde resultó muerto un agente de la Agencia Central de Inteligencia (CIA).

Una vez detenido, Anwar es interrogado sobre sus conocimientos sobre explosivos y su presunta relación con el líder del grupo terrorista que se atribuyó el atentado. Sin embargo, al no obtener la información que requieren, se da la orden de trasladarlo en un avión a una prisión secreta en el Norte de África, donde lo vuelven a interrogar, pero a medida que se desarrolla el interrogatorio, este se va volviendo brutal y pasa de los tratos crueles, inhumanos y degradantes a la tortura física y psicológica.

Tras su desaparición, su esposa Isabella trata de localizarlo. Tras realizar unas averiguaciones, encuentran que su esposo es víctima de una política secreta del gobierno de los Estados Unidos llamada “entrega extraordinaria” que permite el secuestro de ciudadanos extranjeros, que presentan una amenaza para la seguridad nacional, los cuales son detenidos e interrogados en prisiones secretas alrededor del mundo.

Al final, el analista de la CIA encargado de los interrogatorios, Douglas Freeman, se da cuenta que la información obtenida por medio de la tortura de Anwar es falsa, toda vez que el detenido es inocente. Por este motivo, decide dejarlo en libertad en contra de las órdenes de sus superiores.

